



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 283 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-15/2022) de 12 de enero de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Promoción interna. 1606
- 284 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-16/2022) de 12 de enero de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Promoción interna. 1624
- 285 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-17/2022) de 12 de enero de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios. 1646

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 286 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos por la que se concede audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña María Dolores Ureña Girón contra la Resolución de 17 de mayo de 2021 del tribunal calificador que aprobó con carácter definitivo la puntuación correspondiente a la fase de oposición de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría de Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores, convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 11-12-2019). 1668
- 287 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos por la que se concede audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Rafaela Franco García contra la Resolución de 17 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador que aprobó con carácter definitivo la puntuación correspondiente a la fase de oposición de las pruebas selectivas de acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría de Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores, convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 11-12-2019). 1670
- 288 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Subdirector Médico de Continuidad Asistencial de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de enero de 2022 (BORM núm. 3, de 5 de enero). 1671

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

- 289 Resolución de 11 de enero de 2022, de la Dirección General de Deportes, por la que se actualiza el Catálogo de Modalidades y Especialidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1673

BORM

### Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

290 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto "LabJuvRM. Desarrollo Juvenil Comunitario". 1690

291 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y Cruz Roja Española para la realización del proyecto "Promoción y Participación del Voluntariado Juvenil en Acciones Sociales". 1702

### Consejería de Fomento e Infraestructuras

292 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para las obras de acondicionamiento de la Plaza Vera, barrio de Santa Clara, seísmos de Lorca 2011 suscrito el 15 de junio de 2021". 1712

## 4. Anuncios

### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

293 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV La Torrecilla I" de 4.851,99 KWp y 3.915 KWn, en el término municipal de Lorca Expte. 4E21ATE25825 a instancia de Huerto Solar Colón S.L. 1715

294 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Saprelorca II" de 1.916,46 KWp y 1.575 KWn, en el término municipal de Lorca expte. 4E21ATE25828 a instancia de Huerto Solar Chamberi S.L. 1718

### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

295 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", clasificada entre las del término municipal de Molina de Segura, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 20 kV de tensión para interconexión de planta fotovoltaica, solicitada por Fuerza Universal Primaria, S.L. 1720

296 Anuncio de la Resolución de la Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de industria de fabricación de conservas vegetales con capacidad máxima de producción de 701,73 toneladas por día, y planta de tratamiento de aguas con capacidad de 96.000 habitantes-equivalentes, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, a solicitud de Golden Foods, S.A. AAI20160010. 1721

297 Anuncio de información pública del proyecto básico para autorización ambiental integrada: Proyecto de construcción y explotación de una planta de gas renovable mediante una industria de digestión anaerobia de alta eficiencia para transformación de subproductos y residuos orgánicos agroindustriales y biorresiduos, y fabricación de biofertilizante y biometano en el polígono industrial la polvorista de Molina de Segura en el T.M. de Molina de Segura, a solicitud de Efedos Biogas, S.L., CIF. B42807578, en el expediente AAI20210037. 1722

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

- 298 Anuncio de información pública sobre la modificación de características de un aprovechamiento inscrito en registro de aguas, sección A, tomo 7, hoja 1269, consistente en la sustitución del sondeo denominado La Fuente. CPA-3/2020. 1723

## IV. Administración Local

#### Alhama de Murcia

- 299 Aprobación inicial de la modificación de los artículos 4, 6.2 y 7.2 de la ordenanza general reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. 1725

#### Cieza

- 300 Delegación de la potestad sancionadora de la Alcaldía en Tenientes de Alcalde. 1726

#### Lorca

- 301 Publicación de declaración de interés público del expediente IP-2/2021, relativo a la instalación de una actividad de centro logístico para la agricultura. 1727

#### Murcia

- 302 Nueva aprobación provisional del Plan Especial de Protección Paisajística y Monumental del Paseo del Malecón (ámbito NR-Aj), La Arboleja. 1728

#### San Javier

- 303 Anuncio de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de dos plazas de Técnico Auxiliar como funcionario de carrera. 1730

- 304 Anuncio de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Ingeniero Superior como funcionario de carrera. 1731

- 305 Anuncio de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Ingeniero Técnico como funcionario de carrera. 1732

- 306 Anuncio de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar Técnico Informática, como personal laboral fijo. 1733

#### Santomera

- 307 Aprobación definitiva del Reglamento de Denominación y Roturación de Vías. 1734

#### Totana

- 308 Bases de la convocatoria para la selección mediante oposición libre de una plaza de Archivero/a en el Ayuntamiento de Totana. 1743

#### Yecla

- 309 Aprobación definitiva del expediente expropiatorio de las fincas de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de la Zona 6 del suelo urbano avenida de la Feria, del municipio de Yecla. (Expte. 215892A). 1759

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**283 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-15/2022) de 12 de enero de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Promoción interna.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020 (BORM de 17 de diciembre) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios

de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad y en la Rama de Conocimiento expresada en la descripción de la plaza que figura en el anexo I, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado

con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisión Evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e

investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

#### **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

## **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

#### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 12 de enero de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## ANEXO I

### CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

**Plaza Número: 6/2022**

Área de Conocimiento: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS

Departamento: ECONOMÍA APLICADA

Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas o Arte y Humanidades

Docencia en: Historia Económica, Historia Económica Mundial, Historia Económica de España.

Investigación en: Historia de la Economía (5506.06).

Código de la plaza: 110587



ANEXO II  
MODELO CURRÍCULUM  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....	
Residencia: Provincia ..... Localidad .....	
Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....	
Facultad o Escuela actual .....	
Departamento o unidad docente actual .....	
Categoría actual como Profesor contratado o interino .....	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \*

--

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS  
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

--



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS  
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.  
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO III  
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS"

**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA N°:** 6/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don José Miguel Martínez Carrión, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**SECRETARIO:** Don Miguel Pérez de Perceval Verde, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1°:** Doña Lina Gálvez Muñoz, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

**VOCAL 2°:** Don Antonio Escudero Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**VOCAL 3°:** Doña María Inmaculada López Ortiz, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Javier Moreno Lázaro, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

**SECRETARIO:** Don Carles Pau Manera Erbina, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.

**VOCAL 1°:** Doña Jeronia Pons Pons, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**VOCAL 2°:** Don Carlos Fernando Barciela López, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**VOCAL 3°:** Doña Nuria Puig Raposo, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**284 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-16/2022) de 12 de enero de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Promoción interna.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020 (BORM de 17 de diciembre) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### **Bases de la convocatoria**

##### **1.- Normas generales.**

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios

de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos

Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado

con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisión Evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e

investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

#### **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

#### **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 12 de enero de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## ANEXO I

### CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

**Plaza Número: 1/2022**

Área de Conocimiento: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Departamento: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Docencia en: Ampliación de Estructura de Computadores. Arquitectura y Organización de Computadores.

Investigación en: Arquitecturas de Procesadores Gráficos Energéticamente Eficientes (3304.99). Jerarquías de Memoria de Alto Rendimiento para Aplicaciones con Patrones de Acceso Irregular (3304.99).

Código de la plaza: 110589

**Plaza Número: 2/2022**

Área de Conocimiento: BIOLOGÍA CELULAR

Departamento: BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA

Docencia en: Biología Celular.

Investigación en: Piscicultura (3105.02). Cultivo Celular (2407.01). Vacunas (2412.10). Virología Animal (2420.91). Citotoxicidad Mediada por Células (2412.99).

Código de la plaza: 110588

**Plaza Número: 3/2022**

Área de Conocimiento: DERECHO MERCANTIL

Departamento: DERECHO PRIVADO

Docencia en: Derecho Mercantil.

Investigación en: Derecho de la Competencia (5605.99).

Código de la plaza: 110592

**Plaza Número: 4/2022**

Área de Conocimiento: EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA

Departamento: QUÍMICA AGRÍCOLA, GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

Docencia en: Química Agrícola.

Investigación en: Plaguicidas (3101.09). Fungicidas (3101.05). Insecticidas (3101.07). Residuos de Plaguicidas (3101.99) y Biosponibilidad de Fungicidas (3101.99).

Código de la plaza: 110591

**Plaza Número: 5/2022**

Área de Conocimiento: ESCULTURA

Departamento: BELLAS ARTES

Docencia en: Espacios y Discursos Expositivos.

Investigación en: Museografía, Expografía y Discursos Curatoriales en la Modernidad (6203.99). Instalaciones y Escultura en el Campo Expandido (6203.99).

Teoría Feminista de Arte Contemporáneo (7299).

Código de la plaza: 110590



## ANEXO II

### MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....	
Residencia: Provincia ..... Localidad .....	
Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....	
Facultad o Escuela actual .....	
Departamento o unidad docente actual .....	
Categoría actual como Profesor contratado o interino .....	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA	



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

--

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

--

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

--



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \*

--

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS  
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

--



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS  
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.  
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

## ANEXO III

### COMISIÓN EVALUADORA

### CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES"

**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA N°:** 1/2022

#### COMISIÓN TITULAR:

**PRESIDENTE:** Don Antonio María González Colas, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

**SECRETARIO:** Don Manuel Eugenio Acacio Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1º:** Don José Manuel García Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 2º:** Doña María Engracia Gómez Requena, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

**VOCAL 3º:** Don Francisco José Alfaro Cortes, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

#### COMISIÓN SUPLENTE:

**PRESIDENTE:** Don José Francisco Duato Marín, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

**SECRETARIO:** Don Alberto Ros Bardisa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1º:** Don Pedro Juan López Rodríguez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

**VOCAL 2º:** Doña Consolación Gil Montoya, Catedrática de la Universidad de Almería.

**VOCAL 3º:** Don José Luis Sánchez García, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "BIOLOGÍA CELULAR"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA Nº:** 2/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTA:** Doña María Ángeles Esteban Abad, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Victoriano Francisco Mulero Méndez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 2º:** Doña Rosa María León Bañares, Catedrática de la Universidad de Huelva.  
**VOCAL 3º:** Don Miguel Ángel Moriñigo Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTA:** Doña Concepción Ferrer Cazorla, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don José Ángel Martínez Menarguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Manuel Avilés Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 2º:** Doña Encarnación Muñoz Delgado, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don José Cansado Vizoso, Catedrático de la Universidad de Murcia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "DERECHO MERCANTIL"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 3/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Francisco José Alonso Espinosa, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña María Victoria Petit Lavall, Catedrática de la Universitat Jaume I.  
**VOCAL 1°:** Don José Massaguer Fuentes, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 2°:** Doña Carmen Leonor García Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3°:** Don Emilio Jesús Lázaro Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Antonio Roncero Sánchez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
**SECRETARIA:** Doña Ana Maria Tobio Rivas, Catedrática de la Universidad de Vigo.  
**VOCAL 1°:** Don Felipe Palau Ramírez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.  
**VOCAL 2°:** Doña Isabel Victoria González Pacanowska, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3°:** Don Manuel Fernández Salmerón, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 4/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTA:** Doña María Rosario Salinas Fernández, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
**SECRETARIO:** Don Miguel Ángel Cámara Botía, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Doña María Belén Turrión Nieves, Catedrática de la Universidad de Valladolid.  
**VOCAL 2º:** Don Gonzalo Luis Alonso Díaz-Marta, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
**VOCAL 3º:** Doña María Jesús Periago Castón, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTA:** Doña María Concepción Ramos Martín, Catedrática de la Universitat de Lleida.  
**SECRETARIO:** Don Juan José Moreno Vigara, Catedrático de la Universidad de Córdoba.  
**VOCAL 1º:** Doña Amaya Zalacain Aramburu, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
**VOCAL 2º:** Don Francisco Jesús García Navarro, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
**VOCAL 3º:** Doña María Carmen Martínez Gracia, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ESCULTURA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA Nº:** 5/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTA:** Doña Tatiana Sentamans Gómez, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.  
**SECRETARIO:** Don Daniel Pablo Tejero Olivares, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.  
**VOCAL 1º:** Doña María Natividad Navalón Blesa, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.  
**VOCAL 2º:** Don Joaquín Tomas Cánovas Belchi, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Jesusa Vega González, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTA:** Doña Salome Cuesta Valera, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.  
**SECRETARIO:** Don Miguel Molina Alarcón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.  
**VOCAL 1º:** Doña Teresa del Pilar Chafer Bisquert, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.  
**VOCAL 2º:** Don Pedro Osakar Olaiz, Catedrático de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 3º:** Doña Teresa Espejo Arias, Catedrática de la Universidad de Granada.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**285 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-17/2022) de 12 de enero de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020 (BORM de 17 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de

Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario

que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración

jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisión Evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con

el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

## **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://>

[convocum.um.es/](http://convocum.um.es/) y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

## **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos,

debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

#### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 12 de enero de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## ANEXO I

### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

**Plaza Número: 7/2022**

Área de Conocimiento: DERECHO PENAL

Departamento: HISTORIA JURÍDICA Y DE CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

Docencia en: Derecho Penal I, Derecho Penal II, Derecho Penal III.

Investigación en: Derecho Penal (5605.05).

Código de la plaza: 211422

**Plaza Número: 8/2022**

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Docencia en: Metodología Didáctica para la enseñanza de las Ciencias Sociales.

Investigación en: El Uso del Patrimonio Cultural para el Desarrollo del Pensamiento Histórico en la Enseñanza de las Ciencias Sociales (5899).

Código de la plaza: 211425

**Plaza Número: 9/2022**

Área de Conocimiento: OFTALMOLOGÍA

Departamento: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Docencia en: Pruebas Optométricas.

Investigación en: Neurodegeneración y Neuroprotección de la Retina en Modelos de Hipertensión Ocular en Roedores (2407.99).

Código de la plaza: 211421

**Plaza Número: 10/2022**

Área de Conocimiento: PSICOBIOLOGÍA

Departamento: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

Docencia en: Genética y Evolución de la Conducta.

Investigación en: Genética del Comportamiento (6106.99).

Código de la plaza: 211420



**ANEXO II**  
**MODELO CURRÍCULUM**  
**UNIVERSIDAD DE MURCIA**

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre..... Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha ..... Residencia: Provincia ..... Localidad ..... Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil ..... Facultad o Escuela actual ..... Departamento o unidad docente actual ..... Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento o contrato	de Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

--

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

--

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial



<b>VII. PUBLICACIONES (artículos)*</b>			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

<b>VIII. OTRAS PUBLICACIONES.</b>

<b>IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.</b>



**X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.**

--

**XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \***

--

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

**XII. PATENTES.**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....



**XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

**XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

**XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.**

(con posterioridad a la licenciatura)



**XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.**

--

**XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.**

--

**XVIII. OTROS MÉRITOS.**

--



**ANEXO III  
COMISIÓN EVALUADORA**

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "DERECHO PENAL"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 7/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Jaime Miguel Peris Riera, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Pedro Ángel Rubio Lara, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Doña Mirentxun Corcoy Bidasolo, Catedrática de la Universidad de Barcelona.  
**VOCAL 2º:** Don Lorenzo Morillas Cueva, Catedrático de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 3º:** Doña Mercedes Alonso Álamo, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Miguel Olmedo Cardenete, Catedrático de la Universidad de Granada.  
**SECRETARIO:** Don Ignacio Benítez Ortuzar, Catedrático de la Universidad de Jaén.  
**VOCAL 1º:** Doña María José Jiménez Díaz, Catedrática de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 2º:** Don David Lorenzo Morillas Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Fátima Pérez Ferrer, Profesora Titular de la Universidad de Almería.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA Nº:** 8/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Joaquim Prats Cuevas, Catedrático de la Universidad de Barcelona.  
**SECRETARIO:** Don Cosme Jesús Gómez Carrasco, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Doña Maria de la Encarnación Cambil Hernández, Profesora Titular de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 2º:** Don Pedro Miralles Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña María Concepción de la Peña Velasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don José María Cuenca López, Catedrático de la Universidad de Huelva.  
**SECRETARIO:** Don Raimundo Antonio Rodríguez Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Doña Myriam José Martín Cáceres, Profesora Titular de la Universidad de Huelva.  
**VOCAL 2º:** Don Jorge Ortuño Molina, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña María Martínez Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "OFTALMOLOGÍA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 9/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Manuel Antón Vidal Sanz, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don José Manuel Ramírez Sebastián, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.  
**VOCAL 2º:** Doña Maria Paz Villegas Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Rosa de Hoz Montañana, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Ángel Ramón Gutiérrez Ortega, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña Ana María Gómez Ramírez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Francisco Muñoz Negrete, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.  
**VOCAL 2º:** Doña Margarita Calonge Cano, Catedrática de la Universidad de Valladolid.  
**VOCAL 3º:** Doña Ana Isabel Ramírez Sebastián, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "PSICOBIOLOGÍA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 10/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don José María Martínez Selva, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Juan Pedro Sánchez Navarro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Doña Esperanza González Bono, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**VOCAL 2º:** Don Juan Ramón Ordoñana Martín, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Araceli Puigcerver Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Julio Sánchez Meca, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Pedro José Montoya Jiménez, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.  
**VOCAL 1º:** Doña Marta Asunta Miquel Salgado-Araujo, Catedrática de la Universitat Jaume I.  
**VOCAL 2º:** Don Francisco Alberto García Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña María Carmen Manzanedo Pérez, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**286 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos por la que se concede audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña María Dolores Ureña Girón contra la Resolución de 17 de mayo de 2021 del tribunal calificador que aprobó con carácter definitivo la puntuación correspondiente a la fase de oposición de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría de Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores, convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 11-12-2019).**

Doña María Dolores Ureña Girón presentó el día 17 de junio de 2021 recurso de alzada contra la Resolución de 17 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador encargado de la valoración de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría de Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 11-12-2019), que aprobó la puntuación definitiva de la fase de oposición en el turno libre correspondiente a la opción jurídica, en la que la interesada figura en la relación de aprobados con 30,6207 puntos, en el modelo B de examen.

A través del citado recurso de alzada solicita lo siguiente:

- Pregunta 91. Que se dé validez a la respuesta B, frente a la decisión del Tribunal Calificador de considerar válida la C.
- Pregunta 98. Que se considere válida la respuesta D, frente a la decisión del Tribunal Calificado de considerar correcta la B.
- Pregunta 121. Que se proceda a su anulación.
- Pregunta 133. Que se estime válida la respuesta B, contra la decisión del Tribunal Calificador que consideró adecuada la C.

Las preguntas 91, 98, 121 y 133 del modelo B de la opción jurídica se corresponden con las preguntas 123, 130, 16 y 131 del modelo A.

El cambio de las decisiones adoptadas por el Tribunal Calificador, como pretende la recurrente, afectaría a la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición.

A la vista de lo expuesto,

#### **Resuelvo:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puedan



formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos ante el Servicio Jurídico de Recursos Humanos en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dentro del citado plazo los interesados podrán consultar el expediente administrativo que obra en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos, sito en C/. Central, s/n. Edificio Habitamia, 30100 Espinardo (Murcia) con el número 251/2021.

Murcia, 19 de enero de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**287 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos por la que se concede audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Rafaela Franco García contra la Resolución de 17 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador que aprobó con carácter definitivo la puntuación correspondiente a la fase de oposición de las pruebas selectivas de acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría de Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores, convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 11-12-2019).**

Doña Rafaela Franco García presentó el día 14 de junio de 2021 recurso de alzada contra la Resolución de 17 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador encargado de la valoración de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría de Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 11-12-2019), que aprobó la puntuación definitiva de la fase de oposición en el turno libre correspondiente a la opción jurídica, en la que la interesada figura en la relación de aprobados con 29,7931 puntos, en el modelo B de examen.

A través del citado recurso de alzada solicita que se anulen las preguntas 102, 123 y 131.

Estas preguntas se corresponden, respectivamente, con las preguntas 93, 118 y 120 del modelo A.

La anulación de dichas preguntas, como pretende la recurrente, afectaría a la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición.

A la vista de lo expuesto,

#### **Resuelvo:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puedan formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos ante el Servicio Jurídico de Recursos Humanos en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dentro del citado plazo los interesados podrán consultar el expediente existente al efecto en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos, número 240/2021, sito en C/. Central, s/n. Edificio Habitamia, 30100 Espinardo (Murcia).

Murcia, 20 de enero de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**288 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Subdirector Médico de Continuidad Asistencial de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de enero de 2022 (BORM núm. 3, de 5 de enero).**

**1.º)** Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de enero de 2022 (B.O.R.M. número 3, de 5 de enero) se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector Médico de Continuidad Asistencial de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (B.O.R.M. núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

**2.º)** De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar por el procedimiento de libre designación para el puesto de trabajo indicado en la convocatoria arriba mencionado, a la persona relacionada en el ANEXO que se acompaña a esta resolución.

**Segundo.-** De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

**Tercero.-** El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.

**Cuarto:** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de enero de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

## ANEXO

### CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA OESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTOR MÉDICO DE CONTINUIDAD ASISTENCIAL	27	EST	LD	A1	MARIA ISABEL SÁNCHEZ LÓPEZ

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

**289 Resolución de 11 de enero de 2022, de la Dirección General de Deportes, por la que se actualiza el Catálogo de Modalidades y Especialidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (en adelante LAFyDRM) dispone en su artículo 48 que la Consejería competente en materia de deportes, determinará los criterios y condiciones necesarios para calificar de modalidad o especialidad deportiva una determinada actividad en la Región de Murcia, y las especialidades que habrán de considerarse como integrantes de una misma modalidad deportiva pudiendo, asimismo, revocar la calificación de modalidad o especialidad deportiva a las actividades que no cumplan los requisitos que motivaron su reconocimiento.

De conformidad con lo anterior, la Orden de 9 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, estableció los criterios y condiciones necesarios para calificar de modalidad deportiva o especialidad deportiva a una determinada actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reconociendo oficialmente las modalidades deportivas de las federaciones deportivas de la Región de Murcia inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, por tanto, la relación inicial de modalidades deportivas reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 48 de la LAFyDRM establece asimismo que la Dirección General competente en materia de la Actividad Física y el Deportes aprobará un Catálogo de Modalidades y Especialidades Deportivas que será periódicamente actualizado y publicado.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** A la vista de lo dispuesto en la Orden de 9 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen los criterios y condiciones necesarios para calificar de modalidad deportiva o especialidad deportiva a una determinada actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Jefe de Servicio de Deportes, oídas las federaciones deportivas de la Región de Murcia, emite informe de fecha 11 de enero de 2022 proponiendo la actualización del Catálogo de Modalidades y Especialidades Deportivas reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Fundamentos jurídicos**

**Primero.- Modalidades deportivas reconocidas oficialmente.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la LAFyDRM, la Resolución de 11 de enero de 2016, de la Dirección General de Deportes, aprobó el Catálogo de modalidades deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 17, de 22 de enero), que fue actualizado por Resolución de 27 de febrero de 2017, de la Dirección General de Deportes (BORM núm. 58, de 11 de marzo).

**Segundo.- Actualización del Catálogo de Modalidades y Especialidades Deportivas reconocidas oficialmente.**

Establece asimismo el citado artículo 48 de la LAFyDRM que el Catálogo de Modalidades y Especialidades Deportivas será anualmente actualizado mediante Resolución de la Dirección General de Deportes y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.- Revocación del reconocimiento e inscripción registral de federaciones deportivas de la Región de Murcia.**

El artículo 49 de la LAFyDRM dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá revocar motivadamente el reconocimiento e inscripción registral de las federaciones deportivas de la Región de Murcia en el caso de que desaparecieran las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

En el mismo sentido se pronuncia el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, y el artículo 17 del Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula en su artículo 9 el procedimiento para la inscripción de la revocación del reconocimiento e inscripción de entidades deportivas.

En virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expuestos, de acuerdo con la propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Deportes,

**Resuelvo:**

Aprobar la actualización del Catálogo de Modalidades y Especialidades deportivas y que figura en el Anexo.

**Disposición transitoria.-** Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán adaptar sus estatutos y reglamentos a las modalidades y/o especialidades deportivas reconocidas oficialmente, y que figuran en el Anexo, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La falta de adaptación de los estatutos y reglamentos en el plazo señalado en el apartado anterior podrá conllevar la iniciación de los correspondientes procedimientos para la revocación del reconocimiento e inscripción de dichas entidades en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final primera.-** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición final segunda.-** La presente Resolución no agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero competente en materia de Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de enero de 2022.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

**ANEXO****CATALOGO DE MODALIDADES Y ESPECIALIDADES DEPORTIVAS  
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA****A) MODALIDADES Y ESPECIALIDADES DEPORTIVAS OFICIALES**

<b>MODALIDADES</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
Actividades Subacuáticas	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Apnea</li><li>2. Buceo de Competición</li><li>3. Caza Foto Apnea</li><li>4. Fotografía Subacuática</li><li>5. Hockey Subacuático</li><li>6. Natación con Aletas</li><li>7. Orientación Subacuática</li><li>8. Pesca Submarina</li><li>9. Rugby Subacuático</li><li>10. Imagen Subacuática</li></ol>
Aeronáutica	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Aerodelismo</li><li>2. Aerostación</li><li>3. Ala Delta</li><li>4. Paracaidismo</li><li>5. Paramotor</li><li>6. Parapente</li><li>7. Ultraligeros</li><li>8. Vuelo Acrobático</li><li>9. Vuelo con Motor</li><li>10. Vuelo a Vela</li></ol>
Ajedrez	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ajedrez de Competición</li><li>2. Ajedrez Postal</li><li>3. Ajedrez por Medios Electrónicos e Informáticos</li><li>4. Ajedrez a la Ciega</li><li>5. Ajedrez de Composición Artística</li></ol>



<b>MODALIDADES</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
Atletismo	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Pista</li><li>2. Carreras en carretera o ruta</li><li>3. Marcha Atlética</li><li>4. Carreras de Campo a Través</li><li>5. Carreras de Trail Running:<ol style="list-style-type: none"><li>5.1. Carreras a pie en cualquier entorno o superficie</li><li>5.2. Carreras de montaña, caminos, bosques, desierto, playas y asfalto si no supera el 20% del recorrido, y otras superficies.</li></ol></li><li>6. Atletismo en Playa</li></ol>
Automovilismo	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Circuito Cerrado<ol style="list-style-type: none"><li>1.1. Asfalto</li><li>1.2. Tierra (Autocross)</li><li>1.3. Karting</li><li>1.4. Rallye Cross</li><li>1.5. Regularidad</li></ol></li><li>2. Carreteras y caminos de todas clases<ol style="list-style-type: none"><li>2.1. Rallye en Asfalto</li><li>2.2. Montaña</li><li>2.3. Rallye-Sprint</li><li>2.4. Rallyes Tierra</li><li>2.5. Rallyes Todo Terreno</li><li>2.6. Regularidad</li></ol></li><li>3. Slalom (En asfalto o en tierra)</li><li>4. Trial</li><li>5. Drifting</li><li>6. Aceleración</li><li>7. Records</li></ol>
Bádminton	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Bádminton</li></ol>
Baile Deportivo	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Estándar</li><li>2. Latinos</li><li>3. 10 Bailes</li><li>4. Bailes Caribeños</li><li>5. Baile Escenario</li><li>6. Breaking</li><li>7. Danza Coreográfica</li><li>8. Danza Urbana/hip Hop</li><li>9. Fit Kid</li><li>10. Flamenco</li><li>11. Line Dance</li><li>12. Twirling</li><li>13. Wheel Chair</li></ol>
Baloncesto	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Baloncesto</li><li>2. Baloncesto 3X3</li></ol>



<b>MODALIDADES</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
Balonmano	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Balonmano</li><li>2. Balonmano Playa</li></ol>
Béisbol y Sófbol	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Béisbol</li><li>2. Sófbol</li></ol>
Billar	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Billar Carambola</li><li>2. Billar Pool</li><li>3. Billar Snooker</li><li>4. Billar Quillas</li><li>5. Chapó</li><li>6. Multicolor</li><li>7. Pirámide</li></ol>
Bolos Huertanos	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Bolos Huertanos</li><li>2. Caliche</li></ol>
Bolos Cartageneros	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Bolos Cartageneros</li></ol>
Boxeo	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Boxeo Femenino</li><li>2. Boxeo Aficionado</li><li>3. Boxeo Profesional</li><li>4. Boxeo Adaptado</li></ol>



MODALIDADES	ESPECIALIDADES
Caza	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Especialidades con perros:<ol style="list-style-type: none"><li>1.1. Podenco ibicenco, andaluz, maneto y orito.</li><li>1.2. Caza menor con perro.</li><li>1.3. San Huberto.</li><li>1.4. En madriguera.</li></ol></li><li>2. Especialidades con arco:<ol style="list-style-type: none"><li>2.1. Recorridos de caza sobre blancos 3D.</li><li>2.2. Caza a vuelo simulada tipo arc-trac o similar.</li><li>2.3. Recorridos de monte sobre blancos 3D.</li><li>2.4. Caza a vuelo.</li></ol></li><li>3. Especialidades varias:<ol style="list-style-type: none"><li>3.1. Agility (perros adiestrados y perros de agua español).</li><li>3.2. Cetrería.</li><li>3.3. Compak sporting (sobre platos).</li><li>3.4. Recorridos de caza (sobre platos).</li><li>3.5. Perdiz con reclamo.</li><li>3.6. Pájaros de canto silvestres y sus híbridos.</li><li>3.7. Sivestrismo.</li><li>3.8. Field target.</li><li>3.9. Hunting Field Target.</li><li>3.10. Codorniz a vuelo.</li><li>3.11. Blancos a brazo (paloma).</li></ol></li></ol>
Ciclismo	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Carretera</li><li>2. BTT</li><li>3. Pista</li><li>4. BMX</li><li>5. Ciclocross</li><li>6. Trial</li><li>7. Ciclismo para todos</li><li>8. Ciclismo Adaptado</li></ol>
Colombicultura	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Palomos Deportivos</li><li>2. Palomas Buchonas de Razas Españolas</li></ol>
Colombofilia	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Colombofilia</li></ol>
Criquet	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Criquet</li></ol>
Deportes de Invierno	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Esquí Alpino</li><li>2. Esquí de Fondo</li><li>3. Snowboard</li></ol>



<b>MODALIDADES</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
Dominó	1. Dominó
Esgrima	1. Florete 2. Espada 3. Sable
Espeleología	1. Descenso de Cañones y Barrancos 2. Espeleología 3. Espeleobuceo 4. Técnicas de Progresión Vertical
Esquí Náutico	1. Cable 2. Clásicas 3. Velocidad 4. Wakeboard y Wakeskate
Fútbol	1. Fútbol 2. Fútbol Sala 3. Fútbol Playa 4. Fútbol en Silla de Ruedas
Fútbol Americano	1. Football Tackle 2. Football Flag
Galgos	1. Carreras en Campo 2. Campo con Liebre Mecánica 3. Carreras en Pista
Gimnasia	1. Gimnasia Artística Femenina 2. Gimnasia Artística Masculina 3. Gimnasia Rítmica 4. Gimnasia Trampolín 5. Gimnasia Aeróbica 6. Gimnasia Acrobática 7. Gimnasia para Todos 8. Parcour
Gimnasia Estética de Grupo	1. Gimnasia Estética de Grupo
Golf	1. Golf 2. Golf Adaptado 3. Pich and Putt



<b>MODALIDADES</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
Halterofilia	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Halterofilia</li><li>2. Powerlifting</li><li>3. Parapowerlifting</li><li>4. Cross Training</li><li>5. Strongman</li><li>6. Calistenia</li><li>7. Sogatira</li><li>8. Kettlebell</li></ol>
Hípica	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Saltos de Obstáculos</li><li>2. Doma Clásica</li><li>3. Raid</li><li>4. Doma Vaquera</li><li>5. Enganches</li><li>6. Ponis</li><li>7. Reining</li><li>8. Trec</li><li>9. Turismo Ecuestre</li><li>10. Horseball</li><li>11. Paraecuestre</li><li>12. Volteo</li><li>13. Alta Escuela</li><li>14. Equitación de trabajo</li></ol>
Hockey	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Hockey</li><li>2. Hockey Sala</li></ol>
Judo	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Judo</li><li>2. Aikido</li><li>3. Jiu-Jitsu</li><li>4. Wu-Shu</li><li>5. Kendo</li><li>6. Defensa Personal</li></ol>
Karate	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Karate-Kumite</li><li>2. Karate-Kata</li><li>3. Kenpo</li><li>4. Kung-Fu</li><li>5. Nihon Tai-Jitsu</li></ol>



MODALIDADES	ESPECIALIDADES
Kickboxing	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Kickboxing</li><li>2. Light-contact</li><li>3. Semicontact-Point Fighting</li><li>4. Kicklight</li><li>5. Musical Forms</li><li>6. Formas Libres</li><li>7. Aerokickbox</li><li>8. Cardiokickboxing</li><li>9. Fullcontact</li><li>10. Lowkick</li><li>11. K1-rules</li><li>12. Muay Thai</li><li>13. Weapons</li><li>14. Close Contact</li><li>15. Self Defense</li><li>16. Koshiki</li><li>17. Artes marciales israelíes</li><li>18. Bricpol</li><li>19. Budo Taijutsu</li><li>20. Close Combat</li><li>21. Kyusho Jitsu</li><li>22. Defensa arrestos y control</li><li>23. Kapap</li><li>24. Kibukan</li><li>25. Kick Jitsu</li><li>26. Kickboxing autoprotección de género</li><li>27. Tai Ji Quan</li></ol>



<b>MODALIDADES</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
Lucha	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Lucha Greco-romana</li><li>2. Lucha Libre Olímpica</li><li>3. Lucha Sambo</li><li>4. Lucha Playa</li><li>5. Lucha Grappling</li><li>6. Lucha MMA Amateur (Artes Marciales Mixtas)</li><li>7. Lucha Leonesa</li><li>8. Sambo Keno</li><li>9. Sambo Defensa Personal</li><li>10. Defensa Personal Policial</li><li>11. Defensa Personal Femenina</li><li>12. Lucha Krav Maga</li><li>13. Lucha Nei Gong</li><li>14. Defensa Personal Militar</li><li>15. Lucha Brasileña Capoeira</li><li>16. Lucha China Tradicional</li><li>17. Pancraccio</li><li>18. Combat Sambo</li><li>19. SDP Bujinkan</li><li>20. Lucha India Kabaddi</li><li>21. BJJ Brazilian Jiu-Jitsu</li><li>22. Haminjok</li><li>23. Youngmoodo</li><li>24. Artes Marciales Chinas</li><li>25. MMA Defensa Personal</li><li>26. Kajubenko</li><li>27. Jugger</li></ol>
Montaña	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Alpinismo</li><li>2. Barranquismo</li><li>3. Carreras por Montaña</li><li>4. Escalada</li><li>5. Escalada en Hielo</li><li>6. Esquí de Montaña</li><li>7. Marcha Nórdica</li><li>8. Raqueta de Nieve</li><li>9. Senderismo</li><li>10. Paraescalada</li><li>11. Marcha Nórdica para ciegos</li></ol>



<b>MODALIDADES</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
Motociclismo	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Enduro</li><li>2. Super Enduro</li><li>3. Freestyle</li><li>4. FlatTrack</li><li>5. Moto-Ball</li><li>6. Motocross</li><li>7. Motonieve</li><li>8. Quad</li><li>9. Raid</li><li>10. Rally</li><li>11. Regularidad</li><li>12. Speedway</li><li>13. Supercross</li><li>14. Supermoto</li><li>15. Trial</li><li>16. Mototurismo</li><li>17. Velocidad</li></ol>
Motonáutica	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Embarcaciones radiocontroladas</li><li>2. Flyski</li><li>3. Fuerabordas de Circuito</li><li>4. Motos de Agua</li><li>5. Navegación de Recreo</li><li>6. Offshore</li></ol>
Natación	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Natación</li><li>2. Waterpolo</li><li>3. Saltos</li><li>4. Natación Artística</li><li>5. Aguas Abiertas</li><li>6. Masters</li></ol>
Orientación	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Orientación a Pie</li><li>2. Orientación en Bicicleta de Montaña</li><li>3. Orientación Esquí</li><li>4. Trail Orientación</li><li>5. Raids de Aventura</li><li>6. Ultrascor-Rogaine</li></ol>
Pádel	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Pádel</li></ol>



<b>MODALIDADES</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
Patinaje	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Hockey Patines</li><li>2. Patinaje Artístico</li><li>3. Hockey Línea</li><li>4. Patinaje Velocidad</li><li>5. Inline Freestyle</li><li>6. Roller Derby</li><li>7. Alpino Línea</li><li>8. Skate Boarding</li><li>9. Roller Freestyle</li><li>10. Descenso</li><li>11. Scooter</li></ol>
Pelota	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Mano</li><li>2. Pelota Cuero</li><li>3. Pala Corta</li><li>4. Frontenis</li><li>5. Paleta Goma</li><li>6. Share</li><li>7. Cesta Punta</li><li>8. Frontball</li></ol>



MODALIDADES	ESPECIALIDADES
Pesca	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Pesca continental<ol style="list-style-type: none"><li>1.1. <u>De Salmónidos</u><ol style="list-style-type: none"><li>1.1.1. Salmónidos Mosca</li><li>1.1.2. Salmónidos Lance</li><li>1.1.3. Salmónidos desde embarcación</li></ol></li><li>1.2. <u>De Agua Dulce</u><ol style="list-style-type: none"><li>1.2.1. Agua Dulce</li><li>1.2.2. Agua Dulce Cebador</li><li>1.2.3. Carpfishing</li></ol></li><li>1.3. <u>De Black-Bass</u><ol style="list-style-type: none"><li>1.3.1. Black-Bass Embarcación</li><li>1.3.2. Black-Bass Orilla</li><li>1.3.3. Black-Bass Pato</li></ol></li></ol></li><li>2. Pesca Marítima<ol style="list-style-type: none"><li>2.1. <u>Desde Costa</u><ol style="list-style-type: none"><li>2.1.1. Cebador Mar</li><li>2.1.2. Lanzado Mar Costa</li><li>2.1.3. Corcheo Mar</li><li>2.1.4. Desde Roca</li><li>2.1.5. Spinning Costa</li></ol></li><li>2.2. <u>Desde Embarcación</u><ol style="list-style-type: none"><li>2.2.1. Embarcación Fondeada</li><li>2.2.2. Curricán Costero</li><li>2.2.3. Spinning Embarcación</li><li>2.2.4. Jigging Embarcación</li><li>2.2.5. Kayak</li></ol></li><li>2.3. <u>De Altura</u><ol style="list-style-type: none"><li>2.3.1. Altura Currican</li><li>2.3.2. Altura Brumeo</li></ol></li></ol></li><li>3. Casting<ol style="list-style-type: none"><li>3.1. <u>Casting</u><ol style="list-style-type: none"><li>3.1.1. Lance Pesado</li><li>3.1.2. Inland</li></ol></li></ol></li></ol>
Petanca	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Petanca</li><li>2. Bochas</li></ol>
Piragüismo	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Esprint (Aguas tranquilas)</li><li>2. Eslalon</li><li>3. Paracanoa</li><li>4. Maratón</li><li>5. Kayak Polo</li><li>6. Kayak de Mar</li><li>7. Estilo Libre</li><li>8. Aguas Bravas</li><li>9. Barco Dragón</li><li>10. Rafting</li><li>11. WaveSki</li></ol>

<b>MODALIDADES</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
Remo	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Remo Olímpico</li><li>2. Remo Tradicional</li><li>3. Remo de Mar</li><li>4. Remo Indoor</li><li>5. Remo Adaptado</li><li>6. Remo de ocio</li></ol>
Rugby	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Rugby a 15</li><li>2. Rugby a 13</li><li>3. Rugby a 12</li><li>4. Rugby a 10</li><li>5. Rugby a 9</li><li>6. Rugby a 8</li><li>7. Rugby a 7</li><li>8. Rugby a 6</li><li>9. Rugby a 5</li><li>10. Rugby Cinta</li><li>11. Rugby Touch</li><li>12. Rugby Playa</li><li>13. Rugby Tots</li><li>14. Rugby Inclusivo</li></ol>
Salvamento y Socorrismo	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Salvamento y Socorrismo en instalaciones acuáticas</li><li>2. Salvamento y Socorrismo en espacios naturales</li></ol>
Squash	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Squash</li></ol>
Surfing	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Surfboard/Shortboard</li><li>2. Longboard</li><li>3. Budyboard</li><li>4. Kneeboard</li><li>5. Skimboard</li><li>6. Bodysurf (Surfing a Pecho)</li><li>7. Tandem Surfing</li><li>8. Stand Up Paddle (SUP)</li><li>9. Tow-in Surfing</li><li>10. Surfing Adaptado</li></ol>
Taekwondo	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Taekwondo</li><li>2. Técnica</li><li>3. Hapkido</li><li>4. Parataekwondo</li></ol>



<b>MODALIDADES</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
Tenis	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Tenis</li><li>2. Tenis Playa</li><li>3. Touchtennis</li><li>4. Tenis en Silla de Ruedas</li></ol>
Tenis de Mesa	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Tenis Mesa</li><li>2. Tenis de Mesa Adaptado</li></ol>
Tiro con Arco	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Tiro con Arco al Aire Libre</li><li>2. Tiro con Arco en Sala</li><li>3. Tiro con Arco en Campo</li><li>4. Tiro con Arco 3D</li><li>5. Esquí Arco</li><li>6. Carrera Arco</li><li>7. Tiro con Arco a Larga Distancia</li><li>8. Arco Adaptado</li></ol>
Tiro Olímpico	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Plato</li><li>2. Precisión</li><li>3. Armas Históricas</li><li>4. Recorridos de Tiro</li><li>5. Alta Precisión</li><li>6. F-Class o Larga Distancia</li></ol>
Triatlón	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Triatlón</li><li>2. Triatlón Cross</li><li>3. Triatlón Invierno</li><li>4. Acuatlón</li><li>5. Aquabike</li><li>6. Duatlón</li><li>7. Duatlón Cross</li><li>8. Cuadriatlón</li><li>9. Paratriatlón</li></ol>
Vela	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Vela Adaptada</li><li>2. Vela Ligera</li><li>3. Vela de Cruceros</li><li>4. Windsurfing</li><li>5. Kiteboarding</li></ol>
Voleibol	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Voleibol</li><li>2. Vóley Playa</li><li>3. Minivoley</li></ol>

**B) MODALIDADES Y ESPECIALIDADES DEPORTIVAS OFICIALES  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

<b>MODALIDADES</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
Deportes Discapacidad Física	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Atletismo-DF</li><li>2. Baloncesto-DF</li><li>3. Boccia</li><li>4. Esgrima-DF</li><li>5. Deportes de Invierno-DF</li><li>6. Fútbol-DF</li><li>7. Hockey-DF</li><li>8. Natación-DF</li><li>9. Padel-DF</li><li>10. Powerlifting-DF</li><li>11. Eslalom -DF</li><li>12. Tiro Olímpico-DF</li><li>13. Voleibol-DF</li></ol>
Deportes Discapacidad Intelectual	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Atletismo-DI</li><li>2. Baloncesto-DI</li><li>3. Balonmano-DI</li><li>4. Barco Dragón-DI</li><li>5. Deportes de Invierno-DI</li><li>6. Doma Clásica-DI</li><li>7. Fútbol-DI</li><li>8. Fútbol 8-DI</li><li>9. Fútbol Sala-DI</li><li>10. Gimnasia Rítmica-DI</li><li>11. Golf-DI</li><li>12. Natación-DI</li><li>13. Pádel-DI</li><li>14. Petanca-DI</li><li>15. Senderismo-DI</li></ol>
<b>MODALIDADES</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
Deportes para Ciegos	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ajedrez-DC</li><li>2. Atletismo-DC</li><li>3. Esquí Alpino-DC</li><li>4. Fútbol-DC</li><li>5. Goalball-DC</li><li>6. Judo-DC</li><li>7. Carreras por Montaña-DC</li><li>8. Natación-DC</li><li>9. Tiro con Carabina-DC</li></ol>

<b>MODALIDADES</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
Deportes para Sordos	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Ajedrez-DS</li><li>2. Atletismo-DS</li><li>3. Badminton-DS</li><li>4. Baloncesto-DS</li><li>5. Balonmano-DS</li><li>6. Billar-DS</li><li>7. Boxeo-DS</li><li>8. Ciclismo-DS</li><li>9. Ciclismo Montaña-DS</li><li>10. Curling-DS</li><li>11. Esquí Alpino-DS</li><li>12. Esquí de Fondo-DS</li><li>13. Hockey sobre Hielo-DS</li><li>14. Frontenis-DS</li><li>15. Fútbol-DS</li><li>16. Fútbol Sala-DS</li><li>17. Judo-DS</li><li>18. Karate-DS</li><li>19. Lucha Grecoromana-DS</li><li>20. Lucha Libre-DS</li><li>21. Natación-DS</li><li>22. Orientación-DS</li><li>23. Pádel-DS</li><li>24. Penthalon-DS</li><li>25. Pesca-DS</li><li>26. Petanca-DS</li><li>27. Snowboard-DS</li><li>28. Surf-DS</li><li>29. Taekwondo-DS</li><li>30. Tenis-DS</li><li>31. Tenis de Mesa-DS</li><li>32. Tiro con Arco-DS</li><li>33. Tiro Olímpico-DS</li><li>34. Triatlón-DS</li><li>35. Voleibol-DS</li><li>36. Waterpolo-DS</li><li>37. Bowling-DS</li></ol>
<b>MODALIDADES</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
Deportes Paralíticos Cerebrales	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Atletismo-PC</li><li>2. Boccia-PC</li><li>3. Deportes de Invierno-PC</li><li>4. Fútbol-PC</li><li>5. Natación-PC</li><li>6. Slalom SR-PC</li></ol>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

**290 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto "LabJuvRM. Desarrollo Juvenil Comunitario".**

Con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto "LabJuvRM. Desarrollo Juvenil Comunitario", suscrito el 30 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto "LabJuvRM. Desarrollo Juvenil Comunitario", que se anexa a esta Resolución.

En Murcia, 12 de enero de 2022.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto "LabJuvRM. Desarrollo Juvenil Comunitario"**

En Murcia, a 29 de diciembre de 2021.

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 39/2021, de 3 de abril, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2021.

Y de otra D. Juan Antonio Segura Lucas, con NIF \*\*\*2232\*\* en representación de la FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, con NIF n.º G73600553, en calidad de Director, autorizado a tal efecto según el Apoderamiento Número 1418, otorgado ante D. Agustín Navarro Núñez, notario de Murcia, inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 908.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio,

**Exponen:**

**Primero:** que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

**Segundo:** que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

**Tercero:** que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, según Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en su art. 4 asume las competencias asignadas al departamento en materia de juventud (suplemento núm. 4 del BORM núm. 75, de 3 de abril).

**Cuarto:** que según el artículo 8 del Decreto nº 43/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes (BORM núm. 81, de 10 de abril), a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

**Quinto:** que la Ley 6/2007, de 4 de Abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 6, entre las funciones de la Administración Pública Regional en ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de políticas juveniles, entre otras, las siguientes:

- Impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Ley.
- Realizar estudios e investigaciones tendentes al conocimiento de la realidad juvenil.

- Velar por la igualdad de oportunidades de toda la población joven en el acceso a los servicios que desarrolla la Ley.

**Sexto:** que la citada Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia recoge entre los ámbitos de actuación transversal en esta materia, en el artículo 23, las Políticas Sociales, recogiendo las siguientes medidas:

- Proteger a los jóvenes, que no habiendo alcanzado la mayoría de edad, se encuentran en situación de riesgo o desamparo.
- Facilitar la integración de aquellos jóvenes en situación de riesgo o exclusión social.

**Séptimo:** que el PLAN DE JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA 2019-2023, recoge en materia de POLÍTICA SOCIAL, la realización de planes integrales para trabajar con jóvenes en riesgo de exclusión social en barrios y pedanías y abordar así su integración social desde la educación, la cultura, el deporte y la prevención de conductas violentas.

**Octavo:** que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, en atención a las funciones que le corresponden y de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, viene desarrollando una serie de programas y actuaciones tendentes a responder a las necesidades de la juventud y a contribuir a la prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, mediante actividades de ocio y tiempo libre, de carácter cultural, social, lúdico y el fomento de su participación activa en la sociedad.

**Noveno:** que La Juventud representa el 23,4% de la población total de la Región de Murcia y la Dirección General de Juventud tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la misma, y más concretamente, a sus sectores más vulnerables.

**Décimo:** que la FUNDACIÓN CEPAIM es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad es la promoción integral de la población vulnerable y los solicitantes de asilo en pro de una sociedad intercultural. Su misión es promover un modelo de sociedad inclusiva e intercultural que facilite el acceso pleno a los derechos de ciudadanía de las personas más vulnerables de nuestra sociedad y, de forma especial, de las personas migrantes, desarrollando políticas de lucha contra cualquier forma de exclusión social y colaborando en el desarrollo de los territorios locales y de los países de origen de los/as migrantes.

**Decimoprimer:** que la FUNDACIÓN CEPAIM está implantada a nivel regional y dispone de la necesaria experiencia en el desarrollo tanto de acciones de mediación e intervención en barrios con vecinos, profesionales de los servicios locales y organizaciones sociales alrededor de la convivencia, el diálogo y la diversidad, como en ofrecer a los/as jóvenes recursos compartidos con un seguimiento y apoyo socioeducativo, en un entorno normalizado, a fin de prepararlos/as para vivir de manera autónoma.

**Decimosegundo:** que la FUNDACIÓN CEPAIM, conoce los programas y actividades que promueve la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en materia de Juventud, y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución.

**Decimotercero:** que el proyecto "LabJuvRM, Desarrollo Juvenil Comunitario", es una iniciativa de la fundación CEPAIM apoyada por la Dirección General de Juventud, para el desarrollo de una Red Experimental de Laboratorios

Juveniles en la Región de Murcia "LabJuvRM", que responda a las necesidades de la población joven y contribuya a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art. 4 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

**Decimocuarto:** que el objetivo del proyecto es promover una estrategia que permita continuar en otros territorios el proceso ya iniciado en 2020, en la que la juventud más vulnerable sea la protagonista y promotora de iniciativas comunitarias interculturales, a través de su participación e implicación en la comunidad.

**Decimoquinto:** que los laboratorios juveniles son lugares informales de encuentro, que sirven como espacio de convivencia entre personas diversas donde la juventud es la protagonista de un proceso orientado a introducir cambios en el territorio y en sus dinámicas, atendiendo a los intereses de las personas que conforman los propios laboratorios.

**Decimosexto:** que los laboratorios de innovación ciudadana se han convertido en una práctica creciente de las instituciones públicas para solucionar problemas y necesidades de la ciudadanía y la FUNDACIÓN CEPAIM propone esta metodología orientada a tratar problemas complejos mediante la inclusión de una pluralidad de actores y la promoción de inteligencia colectiva, en la que el laboratorio es entendido como espacio de experimentación para la colaboración y para compartir conocimientos.

**Decimoséptimo:** que por Decreto 252/2021, de 25 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio a la FUNDACION CEPAIM para la realización del proyecto "LABJUVRM. Desarrollo Juvenil Comunitario".

En su virtud, y al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como plena voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima conveniente suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Fundación CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, con NIF. G73600553, para la realización del proyecto "LabJuvRM. Desarrollo Juvenil Comunitario", mediante el desarrollo de la red experimental de laboratorios juveniles en la Región de Murcia "LabJuRM".

##### **Segunda.- Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución.**

1. La Fundación CEPAIM deberá ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención, cuyas especificaciones se recogen en el Anexo I de este Convenio, en el plazo de diez meses desde la firma, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en el correspondiente convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el convenio.

3. La Fundación CEPAIM MURCIA deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Tercera.- Cuantía y pago de la subvención**

La subvención a conceder será por un importe máximo de treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 48330 Convenio CEPAIM de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago se realizará tras la firma del convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

El pago de la cuantía concedida, se hará mediante transferencia a la cuenta de la fundación IBAN ES6320383058586000055891.

#### **Cuarta.- Constitución de garantías**

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinta.- Régimen de justificación de la subvención**

La Fundación CEPAIM debe presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100% de los fondos recibidos para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que incluirá:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: recogerá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como los datos tanto cuantitativos como cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: incluirá la justificación documental de los gastos.

El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el pago de la subvención.

#### **Sexta.- Modificación del convenio**

1. Fundación CEPAIM de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, a través de la Comisión de Seguimiento, la aprobación de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

2. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

#### **Séptima.- Compatibilidad de las subvenciones**

1. La subvención que se regula en el presente Convenio será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

#### **Octava.- Seguimiento y control del convenio**

1. Para seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representantes de ambas partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en materia de Juventud, el Director General Juventud, o persona en quien delegue, que la presidirá.

b. Por parte de la Fundación CEPAIM de Murcia, dos representantes designados por la misma.

c. Un técnico de la Dirección General competente en materia de Juventud, que realizará las funciones de secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión de Seguimiento, se reunirá al menos dos veces durante su vigencia, con el fin de valorar el desarrollo del presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa. Así mismo, se podrán plantear propuestas de colaboración para la continuidad de este proyecto y otros de interés para las dos partes.

4. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

5. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena.- Facultad inspectora de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes**

Los servicios competentes de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por Fundación CEPAIM de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, la Fundación se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha ley, además de Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Décima.- Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimoprimer.- Confidencialidad**

Las partes se comprometen a no revelar a terceros y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

1. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de acuerdo con las categorías de datos tratados, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

#### **Decimosegunda: Protección de datos**

1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

3. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (Fundación CEPAIM) y la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, con el previo consentimiento del interesado.

4. Fundación CEPAIM obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.

5. Fundación CEPAIM proporcionará a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.

6. La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de Fundación CEPAIM, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

7. Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.

8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Fundación CEPAIM, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

**Decimotercera. - Modificación y resolución del convenio.**

1. El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna Adenda.

2. Se podrá resolver este Convenio por:

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) Incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a denuncia motivada por escrito, y con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

c) Resolución unilateral con un preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha en que se pretenda dar por resuelto

d) Concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución.

3. En caso de denuncia, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la misma.

**Decimocuarta.- Naturaleza**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siéndole de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoquinta.- Jurisdicción**

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimosexta.- Plazos de vigencia**

El plazo de vigencia de este convenio será de diez meses desde su suscripción. Una vez ejecutado el proyecto, y una vez cubierto el periodo de justificación, se realizará una valoración de los resultados, pudiéndose plantear nuevas iniciativas de interés mutuo a través de la Comisión de Seguimiento, tal y como se establece en la cláusula octava.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en todas sus páginas, en fecha 29 de diciembre de 2021.

El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.—El Presidente de la Fundación CEPAIM, Juan Antonio Segura Lucas.

## **Anexo I**

### **“LabJuvRM. DESARROLLO JUVENIL COMUNITARIO”**

#### **1. OBJETIVOS DEL PROYECTO**

##### **Objetivo general (OG):**

Fomentar la participación, capacitación y liderazgo de la población joven, en especial la más vulnerable, como protagonista y promotora de iniciativas comunitarias interculturales mediante la implantación de Laboratorios de Innovación Ciudadana en nuevos territorios, gracias al éxito obtenido en la experiencia “piloto” llevada a cabo el año anterior.

##### **Objetivos específicos (OE):**

1. Conocer y analizar la realidad del tejido asociativo juvenil local mediante diagnósticos técnicos territoriales de la situación de la participación juvenil. Elaborar el diagnóstico participativo sobre la situación de la juventud a nivel local. Completar los diagnósticos en los territorios en los que ya se ha intervenido en la fase de experiencia “piloto”.

2. Incentivar la participación de la juventud en su entorno mediante la creación y consolidación de Grupos Motores Juveniles en cada uno de los territorios, de forma que funciones como laboratorios de participación ciudadana.

3. Promover actividades comunitarias dirigidas a la juventud en cada uno de los territorios, en el marco del modelo metodológico definido en la fase de experiencia “piloto”

4. Dotar a los jóvenes participantes del grupo motor de herramientas y recursos para el desarrollo de acciones de mediación y de participación en su comunidad desde el liderazgo juvenil.

5. Favorecer el desarrollo personal y social de jóvenes en riesgo de exclusión social a través de la participación en un laboratorio de innovación ciudadana vinculado a su comunidad.

6. Promover una red regional de laboratorios juveniles a través de espacios de encuentro y convivencia juvenil para la puesta en común de prácticas, modelos de participación, debate y análisis de la juventud.

7. Definir una estrategia de intervención transferible a otros territorios locales que se incorporen a la red regional de Laboratorios Juveniles Región de Murcia.

8. Garantizar la visibilidad y difusión de los objetivos y actividades y territorios del proyecto.

9. Crear una comisión de Seguimiento, como estructura de seguimiento y evaluación del modelo de intervención.

#### **2. DESTINATARIOS**

##### **2.1. Participantes y perfil.**

Jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años de edad, con especial atención a jóvenes en riesgo de exclusión social.

N.º de participantes directos: 670 personas (estimación 55% mujeres, 45% hombres), desagregadas en: 600 jóvenes y 70 profesionales/voluntarios de instituciones y organizaciones juveniles locales.

Distinguiendo según el tipo de actividad:

- 105 (con registro nominal) mediante “acciones cerradas”, es decir, actividades que por su naturaleza o por el espacio donde se realizan permiten obtener un recuento exacto de las personas que participan. Entran dentro de esta tipología: cursos, talleres, grupos motores, acompañamientos grupales, reuniones, etc.

- 565 mediante acciones abiertas, es decir, acciones realizadas en medio abierto o en espacios que, por sus características, no permiten realizar un recuento exacto de las personas participantes, sino sólo una estimación de las mismas: conciertos, encuentros abiertos, actuaciones en la calle,... Para este tipo de actividades se utilizará un sistema de conteo específico de actividades abiertas, o bien, acciones de difusión, es decir, una estimación de las personas a las que se llega mediante datos objetivos: registros web, redes sociales...

- N.º de participantes indirectos: 2.000 personas

La implantación en tres nuevos territorios, Lorca (Pedanías altas), Cartagena Rural (Miranda y El Albuñón) y Yecla, tiene las siguientes estimaciones de participación:

- Realización de Acciones iniciales en los nuevos territorios para entrar en contacto con 12 entidades locales en los nuevos territorios con un alcance esperado de **150 personas**.

- Actividades Comunitarias dirigidas a la juventud de cada territorio con una estimación de participación de al menos **200 jóvenes** implicados.

- Acciones formativas en el ámbito de la educación no formal con alcance para **400 jóvenes**.

- Encuentro Regional de Laboratorios Juveniles: **100 jóvenes** al menos.

- Alcance de la Difusión: **5.000 personas**.

### **2.2. Criterios para la selección y confección de los grupos**

- Para las acciones iniciales de carácter abierto podrán participar jóvenes de cada uno de los territorios, realizando las mismas en colaboración con entidades o espacios juveniles.

- Para la participación en la formación, los grupos motor y el Laboratorio Juvenil, se contará especialmente con jóvenes en riesgo de exclusión social interesados en realizar acciones comunitarias. Podrán ser derivados de servicios de nuestra entidad, derivados de otras entidades o jóvenes que lo soliciten directamente.

- Para la intervención con las asociaciones locales, estas deberán estar constituidas legalmente y tener interés en realizar acciones de participación juvenil.

- Todas las actividades abiertas estarán dirigidas a la juventud, especialmente a jóvenes en riesgo de exclusión social.

### **3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA**

La metodología de este proyecto continúa con la línea descrita en el Proyecto Juvenil Comunitario 2020 que sirve como experiencia piloto y de la que parte el proyecto actual, es decir, tomar como elemento vertebrador del proceso la participación e implicación de los tres actores claves de la acción comunitaria: la ciudadanía (jóvenes en este caso), los recursos técnicos públicos y privados y la administración (autonómica y local). Todo ello para configurar un trabajo en

red que identifique y active las potencialidades del territorio para una mejora en la autogestión de la organización de la comunidad, así como la implicación de la juventud en la misma.

Se utilizan metodologías mixtas y flexibles en donde se combinan estrategias, técnicas y métodos que permiten adaptarse a la diversidad de situaciones, actores y dinámicas que se han dado en cada contexto social. En este sentido, cabe señalar que las bases conceptuales, desde la que se articula todo el desarrollo metodológico del proyecto, parten de dos modelos: el desarrollo comunitario y la mediación intercultural. O lo que es lo mismo, partiendo de una realidad social caracterizada por la heterogeneidad de la misma, que convive en un mismo territorio,...., se pueden articular procesos de desarrollo social con un enfoque comunitario, que tome como referencia los recursos existentes en el mismo, e identificando los elementos comunes en ese contexto de heterogeneidad, la comunidad organizada pueda asumir, como protagonista principal, el reto de promover un proceso de desarrollo social participativo, basado en los derechos, y orientado a la convivencia intercultural y la cohesión social.

Supone el cambio del paradigma de trabajar PARA la comunidad –juventud en nuestro caso-, a trabajar CON la comunidad.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

**291 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y Cruz Roja Española para la realización del proyecto "Promoción y Participación del Voluntariado Juvenil en Acciones Sociales".**

Con el fin de dar publicidad convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y Cruz Roja Española para la realización del proyecto "Promoción y Participación del Voluntariado Juvenil en Acciones Sociales", suscrito el 30 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y Cruz Roja Española para la realización del proyecto "Promoción y Participación del Voluntariado Juvenil en Acciones Sociales", que se anexa a esta Resolución.

En Murcia, 12 de enero de 2022.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y Cruz Roja Española para la realización del proyecto "Promoción y participación del voluntariado juvenil en acciones sociales"**

En Murcia, a 29 de diciembre de 2021.

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 39/2021, de 3 de abril, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2021,

Y de otra, D. Faustino Herrero Huerta, con DNI n.º \*\*\*\*7542\*\*, en representación de Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, en calidad de Presidente Autonómico, autorizado a tal efecto según el Apoderamiento Número 1031, otorgado ante D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, Notario de Madrid,

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio,

**Exponen:**

**Primero:** que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

**Segundo:** que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge, en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

**Tercero:** que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, según Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, en su art. 4, asume las competencias asignadas al departamento en materia de juventud (suplemento núm. 4 del BORM núm. 75, de 3 de abril).

**Cuarto:** que según el artículo 8 del Decreto nº 43/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes (BORM núm. 81, de 10 de abril), a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

**Quinto:** que la Ley 6/2007, de 4 de Abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 6, entre las funciones de la Administración Pública Regional en ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de políticas juveniles, entre otras, las siguientes:

- Impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Ley.
- Realizar estudios e investigaciones tendentes al conocimiento de la realidad juvenil.
- Velar por la igualdad de oportunidades de toda la población joven en el acceso a los servicios que desarrolla la Ley.

**Sexto:** que la citada Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, recoge entre los ámbitos de actuación transversal en esta materia, en el artículo 23, las Políticas Sociales, recogiendo las siguientes medias:

- Proteger a los jóvenes, que no habiendo alcanzado la mayoría de edad, se encuentran en situación de riesgo o desamparo.
- Facilitar la integración de aquellos jóvenes en situación de riesgo o exclusión social.

**Séptimo:** que el Plan de Juventud de la Región de Murcia 2019-2023, recoge en materia de Política Social, la realización de planes integrales para trabajar con jóvenes en riesgo de exclusión social en barrios y pedanías y abordar así su integración social desde la educación, la cultura, el deporte y la prevención de conductas violentas.

**Octavo:** que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, en atención a las funciones que le corresponden y, de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, viene desarrollando una serie de programas y actuaciones tendentes a responder a las necesidades de la juventud y a contribuir a la prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, mediante actividades de ocio y tiempo libre, de carácter cultural, social, lúdico y el fomento de su participación activa en la sociedad.

**Noveno:** que La Juventud representa el 23,4% de la población total de la Región de Murcia y la Dirección General de Juventud tiene que dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la misma, y más concretamente, a sus sectores más vulnerables.

**Décimo:** que Cruz Roja Española es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad, entre otras, es la atención integral de la población vulnerable. Desde el año 1864 que fue declarada "Sociedad de Utilidad Pública" es una entidad que promueve, con éxito, acciones para solucionar problemas y necesidades de los jóvenes y de toda la población en general, teniendo entre sus principios y fortalezas fundamentales el carácter voluntario y la universalidad de sus intervenciones. Así, el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, que contiene las normas de ordenación de Cruz Roja Española, la configura como una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas

**Decimoprimer:** que los movimientos de voluntariado juvenil de CRUZ ROJA ESPAÑOLA son de los más fuertes que existen, en este momento, a nivel internacional, nacional, y regional, promoviendo principalmente acciones con jóvenes en riesgo de exclusión social y pobreza, con actividades especializadas.

**Decimosegundo:** que Cruz Roja Española conoce los programas y actividades que promueve la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en materia de Juventud, y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución.

**Decimotercero:** que el proyecto "Promoción y Participación del Voluntariado Juvenil en Acciones Sociales" es una iniciativa de Cruz Roja Española que confluye con el interés de la Dirección General de Juventud.

**Decimocuarto:** que este proyecto va destinado a personas jóvenes, con una edad comprendida entre los 16 y los 30 años, que estén dispuestos a realizar acciones de voluntariado social, con el fin de que vayan adquiriendo el perfil y cualidades específicas que caracterizan a las personas voluntarias: proactividad, espíritu transformador, implicación, compromiso, participación, solidaridad y positivismo.

**Decimoquinto:** que por Decreto 253/2021, de 25 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, se han establecido las normas especiales de la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para la realización del proyecto "PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES".

En su virtud, y al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como plena voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima conveniente suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del Convenio**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la concesión de una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, para la realización del proyecto "PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES".

##### **Segunda.- Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución.**

1. Cruz Roja Española deberá ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención, cuyas especificaciones se recogen en el Anexo I de este Convenio, en el plazo de doce meses desde la firma, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en este convenio.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinados por la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el convenio.

3. Cruz Roja Española deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Tercera.- Cuantía y pago de la subvención**

La subvención a conceder será por un importe máximo de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 47928 Convenio con la Asociación Cruz Roja Juventud de la Región de Murcia, "PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO JUVENIL EN ACCIONES SOCIALES", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago se realizará tras la firma del convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

El pago de la cuantía concedida, se hará mediante transferencia a la cuenta de IBAN ES69-0049-2518-6421-1427-4257.

### **Cuarta.- Constitución de Garantías**

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Quinta.- Régimen de justificación de la subvención**

Cruz Roja Española debe presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100% de los fondos recibidos para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que incluirá:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: incluirá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y recogerá los datos tanto cuantitativos como cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: incluirá la justificación documental de los gastos.

El incumplimiento de la obligación de justificación será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el pago de la subvención.

### **Sexta.- Modificación del convenio**

1. Cruz Roja Española deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas

a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, a través de la Comisión de Seguimiento, la aprobación de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

2. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

#### **Séptima.- Compatibilidad de las subvenciones**

1. La subvención que se regula en el presente Convenio será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

#### **Octava.- Seguimiento y control del convenio**

1. Para seguimiento y control de este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representantes de ambas partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en materia de Juventud, el Director General Juventud, o persona en quien delegue, que la presidirá.

b. La Jefa de Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud.

c. Por parte de Cruz Roja Española, dos representantes designados por la misma.

d. Un técnico de la Dirección General competente en materia de Juventud, que realizará las funciones de secretario.

e. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, dos veces durante su vigencia, con el fin de valorar el desarrollo del presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa. Así mismo, se podrán plantear propuestas de colaboración para la continuidad de este proyecto y otros de interés para las dos partes.

4. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

5. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Novena.- Facultad inspectora de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes**

Los servicios competentes de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por Cruz Roja Española y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, Cruz Roja Española atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha ley, además de las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Décima.- Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Decimoprimer.- Confidencialidad**

Las partes se comprometen a no revelar a terceros y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, empleando, a tal fin, idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

1. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de acuerdo con las categorías de datos tratados, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

### **Decimosegunda: Protección de datos**

1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

3. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (Cruz Roja Española) y la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, con el previo consentimiento del interesado.

4. Cruz Roja Española obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.

5. Cruz Roja Española proporcionará a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.

6. La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de Cruz Roja Española, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

7. Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.

8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a Cruz Roja Española, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

### **Decimotercera.- Modificación y resolución del convenio**

1. El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna Adenda.

2. Se podrá resolver este Convenio por:

a) Mutuo acuerdo de las partes

b) Incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a denuncia motivada por escrito, y con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

c) Resolución unilateral con un preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha en que se pretenda dar por resuelto

d) Concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución.

3. En caso de denuncia, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la misma.

#### **Decimocuarta.- Naturaleza**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siéndole de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimoquinta.- Jurisdicción**

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Decimosexta.- Plazos de vigencia**

El plazo de vigencia de este Convenio será de doce meses desde su suscripción. Una vez ejecutado el proyecto, y una vez cubierto el periodo de justificación, se realizará una valoración de los resultados, pudiéndose plantear nuevas iniciativas de interés mutuo a través de la Comisión de Seguimiento, tal y como se establece en la cláusula octava.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en todas sus páginas, en fecha 29 de diciembre de 2021.

El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.—  
El Presidente Autonómico de Cruz Roja Española, Faustino Herrero Huerta.

## Anexo 1

### “Promoción y participación del voluntariado juvenil en acciones sociales”

#### 1.- Objetivos del proyecto

##### Objetivo general (OG):

Fomentar el voluntariado social en personas jóvenes con una edad comprendida entre los 16 y los 30 años, mediante acciones de voluntariado específicas para proporcionarles el perfil y cualidades específicas que caracterizan a las personas voluntarias: proactividad, espíritu transformador, implicación, compromiso, participación, solidaridad y positivismo.

##### Objetivos específicos (OE):

O.E.1. Generar grupos de voluntariado juvenil interesados en el ámbito social a través de acciones de captación directa (vis a vis en universidades, espacios frecuentados por colectivo juvenil, etc.) e indirecta (a través de charlas, actividades de ocio, redes sociales)

O.E.2. Capacitar al colectivo juvenil en materia de voluntariado social y participación a través de formaciones básicas.

O.E.3. Fomentar una juventud activa, crítica y transformadora a través de la participación en espacios de intercambio (Jornadas, World Café).

O.E.4. Favorecer y potenciar la relación y el intercambio entre la juventud a través de la dinamización y los encuentros de vida asociativa (campamentos, excursiones, encuentros asociativos).

O.E.5. Establecer un sistema de gestión y coordinación que permita realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales, y participación del voluntariado.

#### 2.- Actividades a ejecutar

##### 2.1.- Captación de voluntariado juvenil.

Se realizarán 6 acciones de captación de voluntariado juvenil en espacios comunes, como pueden ser universidades, centros de educación secundaria o espacios de ocio. Se diferenciará entre captación directa, que se realizará a través del “vis a vis”, y la captación indirecta, a través de acciones de sensibilización (como charlas o campañas en redes sociales).

##### 2.2.- Formación de voluntariado juvenil.

Se desarrollarán un total de seis acciones de formación, siendo tres de ellas formaciones básicas de voluntariado y las otras tres formaciones específicas de proyecto.

##### 2.3.-Espacios de intercambio.

El proyecto se dinamizará mediante la organización de dos espacios de intercambio, que servirán para conocer la realidad del colectivo juvenil y su compromiso con las acciones sociales, además de fomentar una actitud crítica y transformadora. Para ello, se realizarán unas Jornadas de participación juvenil como agentes de cambio en el voluntariado social, así como un acto más informal, tipo World Café.

##### 2.4.-Encuentros juveniles.

Para favorecer la relación y el compromiso de las personas jóvenes, se realizarán actividades con pernocta (I Encuentro Juvenil: Meraki) y actividades sin pernocta, en las que se promueva el conocimiento del entorno cercano y se pondrá en valor el respeto por acciones medioambientales complementarias.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**292 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para las obras de acondicionamiento de la Plaza Vera, barrio de Santa Clara, sismos de Lorca 2011 suscrito el 15 de junio de 2021".**

Con el fin de dar publicidad "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para las obras de acondicionamiento de la Plaza Vera, barrio de Santa Clara, sismos de Lorca 2011 suscrito el 15 de junio de 2021", suscrito el 29 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para las obras de acondicionamiento de la Plaza Vera, barrio de Santa Clara, sismos de Lorca 2011 suscrito el 15 de junio de 2021", suscrito el 29 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 10 de enero de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para las obras de acondicionamiento de la Plaza Vera, barrio de Santa Clara, seísmos de Lorca 2011 suscrito el 15 de junio de 2021**

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de esta adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

**Exponen:**

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, el día 15 de junio de 2021, un Convenio de Colaboración que tenía por objeto, regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 93.960,70 € para la ejecución de las "Obras de acondicionamiento de la Plaza Vera, en Barrio de Santa Clara, afectadas por el seísmo de 2011.

Que el convenio suscrito en su cláusula cuarta señala que "el plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones será hasta 31 de diciembre de 2021, y el plazo máximo para la justificación de las mismas será hasta el 31 de mayo de 2022, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta".

Asimismo, la cláusula sexta dedicada a la vigencia, prórroga y resolución del convenio, señala que "el presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio."

Por otra parte, con fecha 3 de agosto de 2021 el Ayuntamiento de Lorca remite escrito, solicitando ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta 31 de marzo de 2022, debido la imposibilidad material de cumplir el plazo previsto del 31 de diciembre teniendo en cuenta que el convenio se publicó el 2 de julio de 2021, por el importe de la obra se trata de un procedimiento abierto, con los consiguientes plazos mínimos administrativos para poder adjudicar la obra y empezar los trabajos, y que la complejidad de la obra exige unos plazos de ejecución elevados.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes de que las obras salgan adelante, formalizan la presente Adenda al Convenio suscrito el 15 de junio de 2021, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos del 77 al 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, del Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

#### **Estipulaciones:**

##### **Primera.- Objeto de la adenda**

La presente Adenda tiene por objeto modificar la estipulación cuarta del Convenio suscrito el 15 de junio de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca por cuantía máxima de 93.960,70 € para la ejecución de las "Obras de acondicionamiento de la Plaza Vera, en Barrio de Santa Clara, afectadas por el seísmo de 2011, sustituyéndola a todos los efectos.

La citada estipulación queda redactada de la siguiente manera:

"A) Estipulación cuarta: Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones, será el 31 de marzo de 2022.

El plazo para la justificación de las mismas, será hasta el 31 de mayo de 2022, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras

##### **Segunda.- Obligaciones de las partes**

El resto de estipulaciones establecidas en el convenio de 15 de junio de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

##### **Tercera.- Aceptación y firma**

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de la anterior estipulación y, para constancia de ello, firman la presente Adenda siendo su fecha el día 29 de diciembre de 2021.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Diego José Mateo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**293 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV La Torrecilla I" de 4.851,99 KWp y 3.915 KWn, en el término municipal de Lorca Expte. 4E21ATE25825 a instancia de Huerto Solar Colón S.L.**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Huerto Solar Colon SL; C.I.F. / N.I.F. nº B-42.906.420 y con domicilio en C/ Puente Alberca N8 bajo, Lorca (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Central solar fotovoltaica "FV LA TORRECILLA I".

d) Situación: Polígono 190, Parcela 26; Polígono 334, Parcelas 79.

e) Término/s Municipal/es: Lorca.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 8.294 módulos de 585 Wp.

Potencia pico total: 4.851,99 KWp.

Potencia instalada: 3.915 KW.

Inversores: 1 inversor de 3.915 kW de potencia.

Potencia acceso otorgada: 3.550 KW.

Tensión nominal en corriente alterna: 615 Vca.

Centro transformación

Tipo: Estación tipo skid de intemperie.

Relación de transformación: 615 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Uno / 4.300 KVA.

Potencia total: 4.300 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Centro de protección y medida con transformador para SSAA

Tipo: Prefabricado.

Relación den transformación: 20.000 / 400-230V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores y potencia unitaria: 1 de 25 KVA.

Potencia total: 25 KVA.

Número de celdas: 6 (2 celdas de línea, 1 celda de protección con fusibles para transformador de auxiliares, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección (con fusibles) y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica interior parque

Tipo: Subterránea.

Nº Circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (CPM).

Final: Celda de línea del centro de Transformador (Estación 1).

Longitud conductor: 119 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 KV H16 3x(1x150) mm<sup>2</sup>.

Longitud canalización: 113 metros.

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del Centro de Seccionamiento (CS).

Final: Celda de línea del centro de protección y medida (CPM).

Longitud Conductor: 16 metros.

Conductores: tipo AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm<sup>2</sup>.

Longitud canalización: 10 metros.

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y Francisco Javier García Llamas.

i) Presupuesto: 1.923.443,23 €.

j) Expediente n.º: 4E21ATE25825.



El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**294 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Saprelorca II" de 1.916,46 KWp y 1.575 KWn, en el término municipal de Lorca expte. 4E21ATE25828 a instancia de Huerto Solar Chamberi S.L.**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Huerto Solar Chamberi S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-42.906.412 y con domicilio en C/ Puente Alberca N8 bajo, Lorca (Murcia).
- b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.
- c) Denominación: Central solar fotovoltaica "FV Saprelorca II".
- d) Situación: Polígono 334, Parcela 79; Polígono 190, Parcelas 32 y 134
- e) Término/s Municipal/es: Lorca.
- f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.
- g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante seguidor un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 3.276 módulos de 585 Wp.

Potencia pico total: 1.916,46 KWp.

Potencia instalada: 1.575 KW.

Inversores: 9 inversores de 175 kW de potencia.

Potencia acceso otorgada: 1.450 KW.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centro de protección y medida con transformador de potencia y transformador para SSAA.

Tipo: Prefabricado.

Tensión nominal: 20.000 V.

Número de centros de transformación: Uno.

Transformador de potencia.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V.

Potencia unitaria: 2.000 KVA.

Transformador SSAA.

Relación de transformación: 800 V / 400 V.

Potencia unitaria: 25 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (1 celdas de línea, 1 celda de medida y 1 celda de interruptor automático).

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

Nº circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del Centro de Seccionamiento (CS).

Final: Celda de línea del centro de protección y medida (CPM).

Longitud Conductor: 456 metros.

Conductores: Tipo AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm<sup>2</sup>.

Longitud canalización: 450 metros.

**h)** Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y Francisco Javier García Llamas.

**i)** Presupuesto: 812.869,34 €

**j)** Expediente n.º: 4E21ATE25828.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**295 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", clasificada entre las del término municipal de Molina de Segura, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 20 kV de tensión para interconexión de planta fotovoltaica, solicitada por Fuerza Universal Primaria, S.L.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la renovación de ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", Clasificada entre las del término municipal de Molina de Segura, con una anchura legal de 37'61 metros, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 20 kV de tensión, para interconexión de planta fotovoltaica ubicada en la parcela 142 del polígono 7 del término municipal de Molina de Segura, en una superficie de 90'03 metros cuadrados, por un período de diez años; de la que es beneficiaria Fuerza Universal Primaria, S.L., con N.I.F.: B73532962; expediente con referencia VPOCU20200027 (antiguo VP 87/08). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 3 de enero de 2022.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**296 Anuncio de la Resolución de la Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de industria de fabricación de conservas vegetales con capacidad máxima de producción de 701,73 toneladas por día, y planta de tratamiento de aguas con capacidad de 96.000 habitantes-equivalentes, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, a solicitud de Golden Foods, S.A. AAI20160010.**

Por Resolución de 10 de enero de 2022 la Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto de "Industria de fabricación de conservas vegetales de frutas y hortalizas, con capacidad máxima de producción de 701,73 toneladas por día, y Planta de tratamiento de aguas cuya capacidad es de 96.000 habitantes-equivalentes, ubicada en Avda. Cronista Ricardo Montes, n.º 42, en Las Torres de Cotillas., a solicitud de Golden Foods, S.A., C.I.F. A-30083026, dentro del expediente AAI20160010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, al día siguiente al de esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 11 de enero de 2022.—El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Víctor M. Martínez Muñoz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**297 Anuncio de información pública del proyecto básico para autorización ambiental integrada: Proyecto de construcción y explotación de una planta de gas renovable mediante una industria de digestión anaerobia de alta eficiencia para transformación de subproductos y residuos orgánicos agroindustriales y biorresiduos, y fabricación de biofertilizante y biometano en el polígono industrial la polvorista de Molina de Segura en el T.M. de Molina de Segura, a solicitud de Efedos Biogas, S.L., CIF. B42807578, en el expediente AAI20210037.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

La documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite de la autorización que corresponda.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20210037?guest=true>

Murcia, 12 de enero de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Confederación Hidrográfica del Segura

**298 Anuncio de información pública sobre la modificación de características de un aprovechamiento inscrito en registro de aguas, sección A, tomo 7, hoja 1269, consistente en la sustitución del sondeo denominado La Fuente. CPA-3/2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en este Organismo se tramita un expediente de modificación de características de concesión de aguas subterráneas inscrita en el Registro de Aguas (Sección A, Tomo 7, Hoja 1269), sito en el paraje Cerrico de la Fuente, término municipal de Yecla (Murcia). La modificación de características solicitada consiste en la sustitución del denominado sondeo La Fuente por otro, cuya realización y explotación fue autorizada provisionalmente por este Organismo, a una distancia inferior a 20 m del sondeo al que sustituye y con una profundidad de 307 m.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente tramitado se exponen a continuación:

Expediente: CPA-3/2020

Titular: Ayuntamiento de Yecla

Acuífero: 07.35.202-CINGLA CUCHILLO

Lugar de toma: Cerrico de la Fuente

Término municipal: Yecla

Provincia: Murcia

Clase y afección: Abastecimiento

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 2.924.928

Dotación: 250 l/hab/día

Características de los puntos de captación:

- Profundidad: Sondeo n.º 4 (La Fuente nuevo): 307 m; Sondeo n.º 2 (El Heredamiento): 137 m. Sondeo n.º 3 (El Trébol): 400 m

- Diámetro: **Sondeo n.º 4 (La Fuente nuevo)**: 700 mm; Sondeo n.º 2 (El Heredamiento): 560 mm. Sondeo n.º 3 (El Trébol): 600 mm

- Coordenadas UTM ETRS89:

- **Sondeo n.º 4 (La Fuente nuevo)**: 662078.4276247
- Sondeo n.º 2 (El Heredamiento): 662070.4276254
- Sondeo n.º 3 (El Trébol): 661869.4276256



- Caudal instantáneo: **Sondeo n.º 4 (La Fuente nuevo):** 120 l/s;  
Sondeo n.º 2 (El Heredamiento): 97l/s.; Sondeo n.º 3 (El Trébol): 100 l/s
- Instalación elevadora: **Sondeo n.º 4 (La Fuente nuevo):** 400 CV;  
Sondeo n.º 2 (El Heredamiento): 180 CV. Sondeo n.º 3 (El Trébol): 400 CV

Los escritos y documentos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, el expediente podrá ser consultado en el tablón de anuncios digital de este Organismo en la página web <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>.

Murcia, 4 de septiembre de 2021.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **299 Aprobación inicial de la modificación de los artículos 4, 6.2 y 7.2 de la ordenanza general reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.**

Por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente la modificación puntual de los artículos 4, 6.2 y 7.2 de la Ordenanza general reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de treinta días en las dependencias de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las reclamaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza y entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia, 12 de enero de 2022.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **300 Delegación de la potestad sancionadora de la Alcaldía en Tenientes de Alcalde.**

El Sr. Alcalde, mediante resolución de fecha 24 de mayo de 2021, ha resuelto delegar, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

- En el Teniente de Alcalde don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres el ejercicio de la potestad sancionadora y sus procedimientos en todas las materias correspondientes a las atribuciones propias de la Alcaldía, excepto las de seguridad ciudadana, recursos humanos y medio ambiente.

- En la Teniente de Alcalde doña María Jesús López Moreno la potestad sancionadora en materia de recursos humanos, incluida la potestad disciplinaria sobre el personal del Ayuntamiento.

- En el Teniente de Alcalde don Antonio Alberto Moya Morote el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de medio ambiente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en artículo 39.2 de la Ley 39/2015, en relación con el artículo 10.3 del R.D. 1398/1993.

Cieza, a 17 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **301 Publicación de declaración de interés público del expediente IP-2/2021, relativo a la instalación de una actividad de centro logístico para la agricultura.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP-2/2021, relativo a la instalación de una actividad de centro logístico para la agricultura, sobre unos terrenos de 20.000 m<sup>2</sup> (de la finca registral n.º 42.283), ubicados en diputación de La Escucha, de este término municipal. Se trata de suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano S.I.D.U.-2, por cuanto en el expediente aparece suficientemente justificado tanto el interés público de la actividad como la necesidad de su emplazamiento en el medio, solicitud planteada por la mercantil Agrogabino S.L., con C.I.F. B-04804092, y con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en Calle, Cabecico, 12, Pulpí, Almería. CP: 04647.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras de la concejalía de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, s/n, Complejo La Merced. 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 22 de diciembre de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, (P.D. 28-06-2019), José Luis Ruiz Guillén.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **302 Nueva aprobación provisional del Plan Especial de Protección Paisajística y Monumental del Paseo del Malecón (ámbito NR-Aj), La Arboleja.**

Expediente 2020/402/0032 (Expediente Reyex 23/13).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero:** Resolver las alegaciones que se han producido tras el acuerdo municipal de Junta de Gobierno de aprobación provisional y sometimiento a información pública de 6 de julio de 2018 en el sentido contenido en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento de 3 de diciembre de 2018, del Subdirector de Coordinación II de 21 de diciembre de 2018 y del informe jurídico de 22 de octubre de 2021.

**Segundo:** Someter nuevamente a aprobación provisional el Proyecto de Plan Especial de Protección Paisajística y Monumental del Paseo de El Malecón (ámbito NR-Aj), La Arboleja versión 5 diciembre 2020, que ha sufrido modificaciones sustanciales y la ampliación del ámbito de aplicación del Plan (exclusivamente para nuevo viario que reduzca el actual tráfico rodado junto a El Malecón) y que son consecuencia del periodo de información pública a que fue sometido el Plan Especial versión 3 aprobado provisionalmente el 6 de julio de 2018, de los dictámenes adoptados por la Comisión de Pleno de Urbanismo de 28 de marzo de 2019 y de 23 de julio de 2020, del informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia de 20 de marzo de 2020, de la evaluación ambiental del Plan Especial y de la adecuada protección del monumento con la previsión de nuevo viario.

**Tercero:** Someter de nuevo al trámite de información pública previsto en el artículo 160.5 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, única y exclusivamente las modificaciones sustanciales introducidas respecto del plan (versión 3) que fue aprobado provisionalmente el 6 de julio de 2018.

**Cuarto:** Ordenar la notificación del presente a todos los interesados así como a los Servicios Municipales correspondientes.

**Quinto:** En función de las alegaciones e informes que se reciban tras este nuevo trámite de información pública, se elaborará por el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico la propuesta final del Plan Especial de Protección Paisajística y Monumental del Paseo de El Malecón y el estudio ambiental estratégico modificado en su caso, para su remisión a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM, como órgano ambiental, para que formule la Declaración Ambiental Estratégica, conforme a los artículos 24 y 25 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y así poder proseguir con la tramitación de este instrumento de planeamiento.

**Sexto:** Remitir a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM, a la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la CARM, a la Dirección General de Centros e Infraestructuras de la Consejería de Educación de la CARM, a la Confederación Hidrográfica del Segura y a Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia para que informen a los efectos correspondientes de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 165 y su remisión al artículo 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones única y exclusivamente respecto de las modificaciones que se han introducido en el plan respecto del que fue aprobado provisionalmente por acuerdo municipal de 6 de julio de 2018, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo examinarse por las personas interesadas en la dirección electrónica <http://urbanismo.murcia.es/infourb/> o de forma presencial en Información Urbanística, sita en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios de Avda. Abenarabi, 1 de Murcia con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR: 968 35 86 10.

Murcia, 14 de enero de 2022.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio Administrativo de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **303 Anuncio de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de dos plazas de Técnico Auxiliar como funcionario de carrera.**

Por Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 200/2022, de 17 de enero de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de dos plazas de Técnico Auxiliar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases de la convocatoria publicadas en el BORM n.º 152 de 5 julio de 2021 y la convocatoria en el BOE n.º 258, de 28 de octubre de 2021.

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

#### **ASPIRANTES EXCLUIDOS**

23054199B	Motivo de exclusión: 5
48509824J	Motivo de exclusión: 3

#### **Motivos de exclusión:**

- 1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización BORM 152 de 5 de julio.
- 2.- Por no presentar Declaración Responsable (Anexo II).
- 3.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.
- 4.- Por no presentar acreditación de la Titulación exigida.
- 5.- Fuera de plazo.

**Segundo.-** Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

San Javier, 20 de enero 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **304 Anuncio de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Ingeniero Superior como funcionario de carrera.**

Por Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 0199/2022, de 17 de enero de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de una plaza de Ingeniero Superior, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases de la convocatoria publicadas en el BORM n.º 152 de 5 julio de 2021 y la convocatoria en el BOE n.º 258, de 28 de octubre de 2021.

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

#### **ASPIRANTES EXCLUIDOS**

(Ninguno)

Motivos de exclusión:

1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización BORM 152 de 5 de julio.

2.- Por no presentar Declaración Responsable (Anexo II).

3.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.

4.- Por no presentar acreditación de la Titulación exigida.

5.- Fuera de plazo.

**Segundo.-** Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

San Javier, 20 enero 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **305 Anuncio de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Ingeniero Técnico como funcionario de carrera.**

Por Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 197/2022, de 17 de enero de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de una plaza de Ingeniero Técnico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases de la convocatoria publicadas en el BORM n.º 152 de 5 julio de 2021 y la convocatoria en el BOE n.º 258, de 28 de octubre de 2021.

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

ASPIRANTES EXCLUIDOS  
(NINGUNO)

#### **Motivos de exclusión:**

- 1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización BORM 152 de 5 de julio.
- 2.- Por no presentar Declaración Responsable (Anexo II).
- 3.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.
- 4.- Por no presentar acreditación de la Titulación exigida.
- 5.- Fuera de plazo.

**Segundo.-** Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

San Javier, 20 de enero 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**306 Anuncio de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar Técnico Informática, como personal laboral fijo.**

Por Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 0198/2022, de 17 de enero de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar Técnico Informática, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases de la convocatoria publicadas en el BORM n.º 152 de 5 julio de 2021 y la convocatoria en el BOE n.º 258, de 28 de octubre de 2021.

**Resuelvo:**

**Primero.-** Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

(NINGUNO)

**Motivos de exclusión:**

- 1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización BORM 152 de 5 de julio.
- 2.- Por no presentar Declaración Responsable (Anexo II).
- 3.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.
- 4.- Por no presentar acreditación de la Titulación exigida.
- 5.- Fuera de plazo.

**Segundo.-** Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

San Javier, 20 de enero de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **307 Aprobación definitiva del Reglamento de Denominación y Roturación de Vías.**

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento regulador de la denominación y roturación de vías, espacios públicos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Santomera, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, ha sido sometida a información pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 194, de 23 de agosto de 2021, durante el plazo de un treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M., dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada el citado Reglamento, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

#### “REGLAMENTO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS, ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

##### **Exposición de motivos**

La Constitución española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en municipios provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Así mismo, el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece en su apartado 1, a) que los municipios, “en su calidad de Administraciones de públicas de carácter territorial, y dentro de sus competencias, tienen las potestades reglamentaria y de autoorganización. Finalmente, el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y su normativa de desarrollo, determinan que los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Deberán mantener también la correspondiente cartografía...”

La denominación de vías, espacios y edificios públicos es una distinción que el Ayuntamiento destinará a realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio o un barrio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos. Así también podrá colocar placas conmemorativas, erigir monumentos y estatuas en lugares públicos para perpetuar la memoria de las personas, cosas o hechos de trascendental importancia.

En la actualidad la regulación de la denominación de vías, avenidas, jardines y plazas públicas, se encuentra regulada en el Título VIII, artículo 23 del “Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del

Ayuntamiento de Santomera”, considerando que el municipio de Santomera ha crecido en los últimos años de una manera considerable y por ende se ve necesaria una regulación exhaustiva que normalice el nombramiento de las vías, espacios y edificios públicos de Santomera, se establece el presente Reglamento.

## **Capítulo I**

### **Objeto, competencia y ámbito de aplicación**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente reglamento tiene por objeto regular los criterios para la denominación y rotulación de vías, espacios y edificios públicos, de titularidad municipal, así como el procedimiento para la asignación y modificación de nombres de dichos espacios del término municipal de Santomera, a fin de su identificación precisa para todos los efectos que sean necesarios.

El presente reglamento será de aplicación en todo el término municipal de Santomera, a las vías y espacios urbanos de titularidad pública, así como a los de titularidad privada que sean de uso público, y los que, siendo de uso privado, deban tener denominación por requerir numeración de fincas y edificios.

#### **Artículo 2.- Competencia.**

La competencia para la designación de los nombres de las vías y espacios públicos urbanos, de los edificios públicos de titularidad municipal, rotulación de las vías y espacios públicos, así como los cambios ulteriores de denominación de los mismos corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Santomera.

Sólo los nombres atribuidos por el Ayuntamiento tendrán carácter oficial y validez a todos los efectos legales y su uso será obligatorio.

La competencia del Ayuntamiento de Santomera para la asignación del nombre a vías y espacios públicos de titularidad privada no presupone ningún derecho ni reconocimiento de obligación municipal con respecto a los mismos.

#### **Artículo 3.- Órgano competente.**

La competencia para el establecimiento de la designación de los nombres de las vías y espacios públicos urbanos, edificios públicos de titularidad municipal se atribuye al Pleno del Ayuntamiento de Santomera, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

La competencia para llevar a cabo la rotulación de las vías, espacios y edificios públicos, y la numeración de edificios se atribuye a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera. Competencia que podrá ser objeto de delegación.

## **Capítulo II**

### **Denominación de vías y espacios públicos y edificios públicos de titularidad municipal**

#### **Artículo 4.- Procedimiento para la denominación o alteración de vías o espacios públicos y edificios públicos de titularidad municipal.**

El procedimiento para la atribución de nombre a las vías, espacios públicos y edificios públicos se iniciará de oficio o a instancia de parte, pudiendo actuar como tal, instituciones, asociaciones o particulares interesados.

**Artículo 5.- Procedimiento de oficio para la denominación o alteración de vías o espacios públicos y edificios públicos de titularidad municipal.**

El expediente de denominación o modificación de denominación de una vía, espacio público o edificio público de titularidad municipal, se podrá iniciar de oficio a través de la Concejalía que en cada momento asuma las competencias en esta materia, a propia iniciativa o bien a iniciativa de cualquier órgano municipal.

En ambos casos el servicio municipal encargado de la gestión del callejero municipal procederá a la apertura del oportuno expediente, reciba la instrucción de la Concejalía competente.

**Artículo 6.- Procedimiento iniciado a instancia de parte, para la denominación o alteración de vías o espacios públicos y edificios públicos de titularidad municipal.**

Cuando la propuesta de denominación o de modificación de un vial, espacio público o edificio público de titularidad municipal provenga a instancia de parte, la Alcaldía o en su nombre la Concejalía competente encomendará al servicio responsable de la gestión del callejero municipal, la apertura del oportuno expediente de denominación o alteración de denominación de vial o espacio público.

Cuando la propuesta sea a instancia de parte, ésta habrá de canalizarse a través de la Concejalía que en su casa corresponda.

La admisión y tramitación de los nombres propuestos a instancia de parte, sobre todo cuando se refieren a personas del municipio cuyos méritos no son del conocimiento general, sólo se realizará si la solicitud viene acompañada y avalada por firmas de apoyo, bien sean de instituciones, asociaciones u otros colectivos, o de particulares, que demuestren o justifiquen que la solicitud responde a la demanda de un grupo amplio de la población, debiendo adjuntarse biografía de la persona a quien se quiere dedicar el nombramiento.

Esta solicitud se entenderá como iniciativa ciudadana, debiendo cumplir los requisitos exigidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santómera.

**Artículo 7.- Tramitación del expediente**

El servicio responsable del callejero municipal, recibida la instrucción del Concejal competente, iniciará expediente individualizado por, cada denominación propuesta.

Se podrán tramitar de forma conjunta aquellas propuestas de denominación de viales o espacios públicos que afecten a un grupo de calles colindantes entre ellas.

En cada expediente deberá constar:

a) Memoria o informe justificativo de la denominación propuesta ya sea de nueva creación o alteración de la denominación existente, con indicación de los motivos de la elección del nombre, y en los supuestos de proposición de denominaciones a que se refieran a personas vivas o fallecidas, se deberá aportar breve biografía de la persona propuesta.

b) Plano detallado de la zona con indicación de los viales propuestos.

Una vez completados los expedientes con la documentación exigida, deberá incorporarse informe del encargado de la gestión del callejero municipal sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento.

Los expedientes, una vez conformados por el servicio encargado de la gestión del callejero municipal, a instancia del Concejal competente serán elevados a la Comisión Técnica, la cual será convocada al efecto por la Alcaldía-Presidencia a solicitud del Concejal.

La comisión de calles emitirá informe no vinculante, por mayoría simple de sus miembros, sobre los expedientes de denominación o cambio de denominación de viales, espacios públicos o edificios públicos de titularidad municipal, que se le hayan sometido a su consideración.

Por la misma mayoría podrá dejar sobre la mesa cualquiera de los expedientes que se le someta a consideración o cualquiera de las denominaciones que se incluyan en un expediente que aglutine varias denominaciones. Estos expedientes serán devueltos al servicio municipal responsables de la gestión del callejero municipal para su posterior consideración en posteriores sesiones que celebre la Comisión Técnica.

El resto de expedientes sometidos a informe de la Comisión Técnica, serán elevados para su aprobación definitiva en Pleno de la Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

### **Capítulo III**

#### **Comisión Técnica de Nombramiento de Vías y Espacios Públicos**

##### **Artículo 8.- Composición de la Comisión Técnica**

La comisión técnica de nombramiento de calles es un órgano de carácter consultivo, cuya composición es la siguiente:

a) Todos los grupos políticos con representación municipal tendrán derecho a participar en dicha comisión, mediante adscripción de un Concejal perteneciente a cada uno de dichos grupos. Dichos representantes actuarán con voto ponderado según el número de concejales que tengan en el Pleno.

b) La Alcaldía-Presidencia ostentará el cargo de Presidente nato de la Comisión, si bien será designado como Presidente efectivo el Concejal o Concejala competente, el cual ostentará la condición de vicepresidente, en aquellas sesiones a las que asista la Alcaldía-Presidencia.

c) Aquellos ciudadanos que tengan la condición reconocida por el Pleno del Ayuntamiento como Cronista Oficial de la Ciudad.

d) El Secretario de la comisión será el funcionario encargado de la gestión del callejero municipal o quien ostente la Jefatura del Servicio de Estadística, asistido del funcionario idóneo que designe al efecto, pudiendo delegar dichas funciones en dicho funcionario.

##### **Artículo 9.- Nombramiento de la Comisión Técnica**

El nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica de Calles se realizará mediante Decreto de Alcaldía.

Todos los expedientes admitidos según el artículo 8 de este reglamento, ya se refieran a propuestas iniciadas de oficio o a instancia de parte, serán estudiados y valorados por una Comisión Técnica creada al efecto. Dicha Comisión estudiará los expedientes y realizará un informe-propuesta que trasladará a la Alcaldía-Presidencia.

c) Informe del órgano directivo competente en materia de callejero oficial en el que se especificará el trazado de las vías a denominar, el tipo de vía, la toponimia, la nomenclatura predominante en la zona, y la inexistencia de duplicidad con otros nombres existentes en el callejero oficial.

d) Si se trata de parques y jardines, informe del órgano directivo competente en dicha materia. Si se trata de vías y demás espacios urbanos, informe del órgano directivo correspondiente del Área de Gobierno competente en materia de cultura.

e) Si se trata de edificios o monumentos singulares, informe del órgano directivo correspondiente del Área de Gobierno competente en materia de cultura.

#### **Artículo 10.- Funciones de la Comisión Técnica**

Corresponderán a la Comisión el estudio e informe no vinculante sobre los expedientes de denominación o cambio de denominación de viales, espacios públicos o edificios públicos de titularidad municipal.

Los expedientes, una vez conformados por el servicio municipal responsable, serán elevados a la Comisión a la Comisión Técnica, la cual será convocada al efecto por la Alcaldía o en su caso por el Concejal competente como presidente de la misma.

La Comisión Técnica emitirá informe no vinculante, por mayoría simple de sus miembros, sobre los expedientes de denominación o cambio de denominación de viales, espacios públicos o edificios públicos de titularidad municipal que se le hayan sometido a su consideración.

#### **Artículo 11.- Periodicidad y lugar de celebración.**

Las Comisiones serán convocadas por su respectivo Presidente, y se reunirán, al menos, una vez al año, para estudiar y elevar informe no vinculante sobre los expedientes de denominación o alteración de denominación de viales o espacios y edificios públicos que se le sometan. Las sesiones de las Comisiones podrán celebrarse en la Casa Consistorial o en otra dependencia municipal que determine la convocatoria.

Las solicitudes serán tramitadas y estudiadas por la comisión en riguroso orden de presentación en el Registro Municipal, ya sea presencialmente o vía telemática.

### **Capítulo IV**

#### **Criterios**

#### **Régimen de asignación de nombre y rotulaciones de vías y espacios públicos y edificios públicos de titularidad municipal**

#### **Artículo 12.- Criterios para la asignación de nombre.**

La actuación del Ayuntamiento para la asignación de nombre a las vías, espacios edificios de titularidad municipal responderá a los siguientes criterios:

a) Cada vía urbana estará designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. La elección de este nombre es, por su propia naturaleza, libre y discrecional, debiendo ser adecuado para su identificación y uso general. Se tendrá en cuenta en esta designación la denominación anterior del lugar donde aquellos estén situados, si resulta conocida y merece ser respetada.

b) En el nombramiento de las vías urbanas se utilizarán prioritariamente los nombres que por su significación merezcan ser perpetuados, principalmente los relacionados con la historia, cultura y toponimia de la ciudad. Tienen prioridad los nombres de hijos ilustres o significativos para la ciudad. A continuación, y con el mismo criterio los relacionados con la comarca o la comunidad autónoma. Así sucesivamente con el país, etc. También podrán atribuirse nombres propios

de personas, cuyos méritos y prestigio estén suficientemente acreditados y reconocidos o que se hayan contribuido a enaltecer y honrar el nombre del municipio.

c) Las modificaciones de nombres preexistentes sólo procederán por imperativo legal, exigencias urbanísticas, para hacer desaparecer duplicidades, o por otras circunstancias excepcionales que se hallen debidamente justificadas en la propuesta. Serán ponderados por el Ayuntamiento, previo informe de los servicios técnicos municipales, atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación. Para este último caso el expediente deberá ser expuesto al público por un periodo de treinta días durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Estas deberán de ser atendidas y resueltas antes de su aprobación definitiva.

d) Se mantendrán los nombres actuales que se hayan consolidado por el uso popular.

e) La asignación de nombres, siempre que sea posible, se llevará a cabo procurando que tengan un carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate. El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de varios nombres a la vez, cuando se refieran a nuevas construcciones.

f) Podrán elegirse cualquier nombre para designar una vía pública, el cual deberá ser adecuado para su identificación y un uso general y habitual.

g) No podrán utilizarse nombres que puedan inducir a error, sean malsonantes, provoquen hilaridad o sean discriminatorios.

h) En el conjunto histórico debe procurarse la recuperación de los nombres originales de las calles, y en el caso de viarios o espacios de nueva creación debe hacerse un estudio sobre los antecedentes de dicho trazado, y las denominaciones del mismo, con objeto de su recuperación.

i) En cuanto a los nombres personales regirán, además, los siguientes criterios:

a. Corresponderán a personas fallecidas. Excepcionalmente, en consideración a circunstancias motivadas en la proposición que se presente, podrán ser personas no fallecidas.

b. Responderán a criterios de historicidad con carácter preferente pero no excluyente.

c. Tendrán prioridad los nombres de hijos ilustres o significados de Santomera, o de personas de igual rango relacionadas con el municipio. A continuación, y con el mismo criterio, de la Región de Murcia, de España, y del resto del mundo.

d. Se procurará que los nombres de personas sean cortos, claros e inconfundibles, utilizándose el nombre y un apellido o los dos apellidos sin nombre, debiendo ir precedidos de la profesión si esta supone una mayor identificación ("compositor", "doctor", "poeta", etc).

e. Se usarán los pseudónimos o nombres artísticos siempre que las personas sean más conocidas por estos que por su nombre real, con el fin de una mayor identificación.

## Capítulo V

### Rotulación

#### **Artículo 13.- Normas de rotulación de las vías y espacios públicos.**

La rotulación de las vías y espacios públicos se ajustará a las siguientes normas:

a) Cada vía y espacio público estará designado por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro del término municipal de Santomera no puede haber dos vías o espacios públicos con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía.

b) No se podrán fraccionar calles que por su morfología deban ser de denominación única. En consecuencia, se procurará que una calle tenga un solo nombre, a menos que llegue a variar la dirección en ángulo recto, o que esté atravesada por un accidente físico, o cortada por una calle más ancha o por una plaza, en cuyo caso los tramos podrán ser calles distintas.

c) El nombre elegido deberá ser en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. En las plazas se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos. En las fincas existentes con números en casas situadas en chaflán, se inscribirá también el nombre de la calle o plaza a que corresponda.

d) En las barriadas con calles irregulares, que presentan entrantes o plazuelas respecto a la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sean necesarios para su perfecta identificación, pudiendo ser incluso que cada edificio lleve el rótulo de la vía a la que pertenece.

La competencia para la rotulación de las vías públicas se atribuye a la Alcaldía-Presidencia, la cual podrá delegarla en la Concejalía que asuma la responsabilidad sobre el servicio gestor del callejero municipal.

#### **Artículo 14.- Cumplimiento y control**

El Departamento de Estadística mantendrá actualizado el callejero oficial del término municipal, sin perjuicio de su colaboración con entidades públicas o privadas, para la divulgación de dicho callejero, ya sea con fines turísticos, divulgativos, históricos o de otro tipo. A fin de garantizar el conocimiento general del callejero oficial, se mantendrá actualizado en la página web de este Ayuntamiento.

## Capítulo VI

### Numeración de edificios

#### **Artículo 15.- Numeración de edificios.**

Todo edificio o urbanización deberá estar numerado por su entrada principal.

En los edificios con división horizontal se numerarán cada uno de los portales de entrada en planta baja que sean comunes a las propiedades de las plantas superiores con la numeración que corresponda a la vía por la que acceden, así como, cada vivienda del edificio que tenga acceso independiente en planta baja por la vía pública.

En los edificios con división horizontal se asumirá que cada uno de los locales de planta baja, con uso distinto al de vivienda, tiene el mismo número que la portería de acceso común a las plantas altas que esté situada más próxima y, en caso de que el edificio no tenga ningún portal de acceso común en la misma vía,

se le asignará el número correspondiente al frente del edificio por dicha vía. Este número será común a todos los locales que accedan por la misma vía pudiéndose añadir letras correlativas en caso de que existan varios ocales contiguos.

#### **Artículo 16.- Secuencia de la numeración.**

Las calles se numerarán como viene siendo tradicionalmente los números pares a la derecha de la calle y los impares a la izquierda.

En las plazas la numeración será correlativa, siguiendo el sentido de las agujas del reloj, a partir del lugar más cercano al centro del núcleo de población.

Se considerará como principio de la vía el extremo o acceso más próximo a la Casa Ayuntamiento, tal y como viene siendo el criterio de asignación de numeración de edificios desde tiempos inmemoriales.

No obstante, podrán tomarse en consideración otros centros geográficos de otros conjuntos urbanos cuando la referencia anterior no resulte posible.

En concreto, en otros núcleos urbanos se mantendrá como centro urbano los que se hayan venido utilizando hasta el día de la fecha.

En las nuevas urbanizaciones se tomará como referencia para establecer el centro, el centro histórico del núcleo urbano más próximo, si existe continuidad urbanística entre la nueva urbanización y el núcleo urbano, en caso de discontinuidad se tomará como centro la edificación o espacio más significativo de la nueva urbanización.

#### **Artículo 17.- Nuevas numeraciones en vías ya numeradas.**

En la numeración de edificios y con el fin de evitar continuos cambios de domiciliación de los vecinos, se podrán añadir a los números de policía las letras A, B, C, etc. Así mismo podrán mantenerse saltos de numeración debido a derribos de antiguos edificios u otros motivos.

#### **Artículo 18.- Lugar de colocación del número de policía.**

Para la identificación de los números de policía de los edificios, se colocará en la entrada principal de los mismos una placa del Ayuntamiento.

#### **Artículo 19.- Numeración de viales no públicos.**

Al objeto de poder identificar todos los edificios del municipio, se podrá denominar y numerar caminos accesorios, aunque carezcan de a condición de viario público, siempre y cuando tengan las características físicas similares a los caminos públicos de la zona y se encuentren abiertos al paso y uso público; lo soliciten la mayoría de los vecinos residentes en dichos caminos; y sin que ello conlleve obligación municipal alguna similar a las vías urbanas de carácter público.

En tanto no se nombren estas vías y con carácter transitorio, el encargado del callejero municipal podrá enumerar de oficio estos edificios, asignando nuevos números y letras correlativos con los que ya existan en las vías que disponga de denominación y sirvan de entrada a estas vías sin nombre; vías que deberán distinguirse de las adyacentes añadiendo las siglas DS (diseminado) precediendo al mismo nombre de la vía ya nombrada por la que accedan preferentemente.

Por ejemplo, cuando una edificación acceda por un camino sin nombre adyacente a la Vereda del Tío Jaime, provisionalmente y de oficio, se le asignará el número correlativo de la Vereda del Tío Jaime y en intersección de ambas vías se colocará una señal identificativa del camino sin nombre con la denominación provisional "DS VEREDA DEL TÍO JAIME", con fondo de color verde para diferenciarla de las señales de las vías nombradas oficialmente.

## Capítulo VII

### Deberes y responsabilidades

#### Artículo 20.- Deberes y prohibiciones

Los propietarios de las fincas y edificios estarán sujetos a los siguientes deberes:

- a) Permitir la colocación de los rótulos identificativos de las vías y espacios urbanos y sus soportes en la fachada de los edificios, elementos de cerramiento o firmes.
- b) Instalar y mantener, a su costa en perfecto estado de conservación y de visibilidad, los rótulos identificativos de las vías y espacios de titularidad privada.
- c) No alterar ni ocultar el rótulo de las vías y espacios urbanos, así como las placas de numeración de las fincas y edificios.
- d) Si por razón de obras de interés del propietario del inmueble se viera afectada la rotulación o numeración existentes, aquél deberá reponerlas a su costa, de acuerdo con lo indicado por los servicios técnicos municipales.
- e) Los propietarios y los vecinos de los inmuebles tienen la obligación de cooperar con su municipio y no podrán oponerse a la colocación en sus fachadas de rótulos de identificación de vías públicas y números de policía.

#### Artículo 21.- Inspección y vigilancia

Los servicios técnicos municipales y los agentes de la Policía Municipal ejercerán las funciones de inspección y vigilancia cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

#### Artículo 22.- Multas coercitivas

Podrán imponerse multas coercitivas por el incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 15. Considerándose dichas infracciones como leves.

#### Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedará sin efecto lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Santomera."

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente: recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso judicial contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santomera, 13 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **308 Bases de la convocatoria para la selección mediante oposición libre de una plaza de Archivero/a en el Ayuntamiento de Totana.**

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, las bases y la convocatoria para cubrir la vacante en la plaza de Archivero

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

#### **Bases de la convocatoria para la selección mediante oposición libre de una plaza de Archivero/a en el Ayuntamiento de Totana**

##### **Primera. Normas generales.**

1. Se procede a la convocatoria para la selección mediante oposición libre de una plaza de archivero/a en el Ayuntamiento de Totana, correspondiente a la oferta de empleo publico del año 2021:

Escala: Administración especial.

Subescala: Técnica

Clase: media

Grupo: A2

Denominación: archivero/a

2. Esta convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal funcionario en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. y legislación concordante.

##### **Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.**

1. Las personas aspirantes que deseen participar deberán reunir los requisitos generales para el acceso a la función pública, establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2. Los requisitos exigidos para participar son los siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados a que se refieren los apartados 1 a 3 del artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con la disposición transitoria séptima de la misma norma.

c) Estar en posesión del título de Título de Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación, Licenciado en Historia, Geografía, Filosofía y Letras, Ciencias de la Información o cualquier otro equivalente a los anteriores, o estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a archivero, extremo que se acreditará por las personas aspirantes en el momento del nombramiento como funcionario.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen fijados en 27,30 euros.

Forma de Pago: por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras:

Bankia ES32 2038 3051 3664 0000 1390

La Caixa ES45 2100 2759 2402 0000 5494

Cajamar Fuente ES95 3058 0205 4727 3200 0012

BBVA ES87 0182 6418 8700 1005 0223

Sabadell-CAM ES94 0081 1039 1900 0103 0609

El justificante del ingreso se adjuntará a la solicitud

3. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo establecido para la presentación del formulario de participación y mantenerse hasta la fecha nombramiento.

### **Tercera. Participación en el proceso.**

1. La solicitud se ajustará al modelo oficial referido en el Anexo I de la presente resolución. El plazo de participación será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado. Las bases completas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicha participación se realizará telemáticamente a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Totana

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de participación, sin que puedan efectuar modificación alguna en el mismo una vez finalizado el plazo de participación recogido en el presente apartado, sin perjuicio de que pueda presentarse uno nuevo dentro de plazo, en cuyo caso el primero quedará sin efecto.

Una vez realizada la presentación telemática se generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo. Dicho justificante servirá de acreditación de su correcta presentación.

2. El formulario de participación deberá ir acompañado de la siguiente documentación, en el mismo orden que a continuación se relaciona:

a) Título académico oficial o documento acreditativo de la formación académica, según se exige en la base segunda 2.c).

b) Copia del DNI o tarjeta de residencia.

c) Copia del resguardo de haber satisfecho las tasas correspondientes

3. La no presentación del formulario de participación en tiempo y forma, acompañado de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al apartado anterior, supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes son personalmente responsables de la veracidad de la documentación aportada y estarán obligadas a presentar los documentos originales en cualquier momento, a requerimiento de la Administración. En su caso, la falsedad de la documentación aportada implicará la exclusión de la persona candidata, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que pudiera dar lugar.

#### **Cuarta. Admisión de personas aspirantes y desarrollo del proceso.**

1. Una vez finalizada la fase de comprobación de los requisitos de las personas participantes, se dictará resolución por la Alcaldía, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión.

2. Las personas interesadas podrán presentar contra la lista provisional de personas admitidas y no admitidas las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones se presentarán telemáticamente.

Transcurrido el plazo antedicho, la Alcaldía dictará la correspondiente resolución por la que se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y no admitidas, con la convocatoria, señalando los días y horas, para la realización del primer ejercicio. Esta resolución se publicará en Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las sucesivas publicaciones que deban realizarse se harán en el tablón de anuncios municipal.

#### **Quinta.- Tribunal**

1. La composición de la Órgano de selección, con indicación del plazo de recusación que se concede se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El Órgano de selección se establecerá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del RD leg. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Presidente.- El Jefe de servicio o trabajador municipal designado por la Alcaldía.

Secretario-vocal.- El de la Corporación o personal en quien delegue.

Vocal 3.- Un funcionario designado por la Alcaldía.

Vocal 4.- Un funcionario designado por la Alcaldía.

Vocal 5.- Un funcionario designado por la Alcaldía.

Los miembros suplentes del tribunal calificador serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

Todos los vocales del tribunal de selección deberán tener un nivel de titulación o especialización igual o superior al necesario para acceder a la plaza convocada.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialización.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los tribunales podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas que lo estimen conveniente.

3. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia mínima de la mitad de sus integrantes, siendo imprescindible la presencia del presidente y secretario, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

En cada sesión podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución del tribunal su participación de forma indistinta. No podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

4. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

#### **Sexta.- Fase de oposición**

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

1. Primer ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito en idioma castellano de un tema, sorteado por el Tribunal en presencia de los aspirantes, de entre los que componen el programa que figura como Anexo II. Los aspirantes deberán desarrollar un tema a elegir entre dos sorteados del grupo del bloque de «Organización del Estado, Administración Pública y Derecho Administrativo General».

El tiempo máximo para desarrollar por escrito este ejercicio será de dos horas.

El ejercicio deberá ser leído posteriormente por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. El Tribunal lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Calificación: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos por tema.

## 2. Segundo ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito en idioma castellano de dos temas, sorteados por el Tribunal en presencia de los aspirantes, de entre los tres elegidos por sorteo de los que componen el programa que figura como Anexo II, del bloque de «Archivos y Fuentes documentales».

El tiempo máximo para desarrollar por escrito este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído posteriormente por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. El Tribunal lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Calificación: Se calificará de 0 a 10 puntos por tema, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos por tema. La puntuación máxima será de 20 puntos, debiéndose obtener una mínima de 10 para superar el ejercicio.

## 3. Tercer ejercicio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico para su posterior exposición oral ante el tribunal, escogido al azar por el opositor de entre dos propuestos por el Tribunal, consistente en la ordenación, descripción y comentario histórico, diplomático, paleográfico o lingüístico, según proceda, de una unidad documental simple o compuesta custodiada en el archivo municipal de Totana, bien sea original o mediante una reproducción digital fidedigna a juicio del Tribunal.

Los opositores dispondrán de un máximo de dos horas para la resolución del supuesto, pudiendo utilizar para ello los recursos informativos y documentales que consideren necesarios, a excepción de medios electrónicos o telemáticos, bien sean aportados estos recursos por los propios opositores o bien los disponibles en la sala en que se realice el ejercicio, que oportunamente determinará y hará público el Tribunal.

La resolución de los supuestos deberá ser expuesta por los aspirantes en idioma castellano ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto durante un tiempo no superior a veinte minutos. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre cuestiones relacionadas con los supuestos expuestos durante un periodo máximo de diez minutos por cada supuesto. Al finalizar la exposición, los aspirantes deberán entregar al Tribunal el esquema o esquemas utilizados para el desarrollo oral de los supuestos.

Calificación: El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 10 puntos por supuesto.

### **Séptima.- Puntuación total**

La puntuación total será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición

### **Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentación.**

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre del aspirante que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, haya sido seleccionado.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio, de persistir, se atenderá al segundo ejercicio y de seguir haciéndolo, al primero. Finalmente, de no resolverse

el empate de este modo, se decidirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra elegida por la comisión de selección mediante sorteo público, resolviéndose en cualquier caso a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera siguiendo el orden alfabético.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde las siguientes propuestas:

- Propuesta del aspirante seleccionado, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que el aspirante seleccionado falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

- Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas, a favor del aspirante seleccionado.

3. El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador presentará en el registro del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web municipal de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado primero de la presente base, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Título de establecido en la base segunda.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de archivero/a.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

6. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

#### **Novena.- Nombramiento.**

1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará durante seis meses. Durante este período, bajo la dependencia inmediata de un funcionario, de igual o superior grupo, designado por el la Alcaldía, se procurará que éste adquiera la formación práctica que requiere el puesto de trabajo y que asuma progresivamente las funciones que le correspondan.

4. Finalizado el período de prácticas, el funcionario responsable de las mismas emitirá un informe, que se dará a conocer al interesado, quien podrá hacer las alegaciones que estime oportunas. Esta documentación se incluirá en el expediente personal.

5. Quince días antes de finalizar el periodo de practicas, el funcionario deberá presentar una memoria de las actividades realizadas durante dicho periodo, que será evaluada por el tribunal de selección con la calificación de apto o no apto.

#### **Décima.- Nombramiento como funcionarios de carrera.**

1. El nombramiento como funcionario de carrera del aspirantes propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado el periodo de prácticas con el informe favorable del funcionario responsable de las practicas y la declaración de apto del tribunal del proceso selectivo

2. Los aspirantes que sean declarados no aptos por el tribunal perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde/sa.

3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con la calificación de apto el referido periodo, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derecho a las plaza.

#### **Undécima.- Bolsa de trabajo.**

Los aspirantes que habiendo superado los exámenes de la oposición no hayan sido propuestos para la plaza, serán incluidos en una bolsa de trabajo, ordenada por la puntuación obtenida, con objeto de proveer las posibles sustituciones que se puedan producir en la plaza que se convoca u otras de la misma categoría. Dicha bolsa de trabajo estará vigente hasta su derogación por el Ayuntamiento.

#### **Duodécima.- orden de prelación de los llamamientos de la bolsa de trabajo.**

Los aspirantes seleccionados serán llamados por el orden de puntuación en que figuren en la bolsa de trabajo, según las necesidades de este personal por parte del Ayuntamiento y siempre que reúnan los requisitos específicos para desarrollar el puesto de trabajo.

Será imprescindible indicar en la solicitud de participación un teléfono de contacto. Siendo éste el medio utilizado para localizar a los integrantes de las distintas Bolsas de Trabajo. Es responsabilidad del interesado el mantener actualizado el mismo en el Departamento de Personal del Ayuntamiento.

La gestión de la lista de espera se llevará a cabo por el personal del departamento de Recursos Humanos, siguiendo rigurosamente el orden en que figuran en la lista de espera creada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en la solicitud de participación al proceso selectivo, lo cual quedará recogido en el libro de Registro de Llamadas, creado al efecto.

El llamamiento se realizará de la forma siguiente: Se efectuarán dos llamadas (que constará de ocho tonos) con un intervalo de quince minutos, a los teléfonos facilitados al efecto por el aspirante.

2. En el supuesto de no lograrse la comunicación telefónica con el aspirante, se le notificará, si hubiera indicado en su instancia a su dirección de correo electrónico.

3. En ambos casos, se dará un plazo de 48 horas para que el aspirante acepte o renuncie. En el supuesto de no presentarse a la oferta realizada o hubiese renunciado a la misma, se pasará a realizar el llamamiento al siguiente aspirante de la lista, siguiendo el procedimiento descrito en los apartados anteriores.

4. Los funcionarios interinos que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera. En ningún caso se alterará el orden de los integrantes de dicha lista y por tanto, mantendrán el mismo puesto durante el periodo de vigencia de la misma.

5. El aspirante que no conteste a la oferta que se le realice, conteste fuera de plazo o renuncie a la misma pasará al último puesto de la lista. Cuando se repita por segunda vez esta situación, causará baja definitiva en la lista de espera, sin que le corresponda derecho alguno.

6. No obstante a lo establecido en el párrafo anterior, no será considerado como renuncia cuando, dentro del plazo de 48 horas establecido para la aceptación, quede debidamente acreditada alguna de las circunstancias que a continuación se señala;

a.) Enfermedad del interesado por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la incapacidad temporal.

b.) Encontrarse en periodo de gestación.

c.) Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.

d.) Realización por el interesado de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación a exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la lista, durante el periodo de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas.

e.) No se acepte un puesto de trabajo ofrecido cuya jornada sea a tiempo parcial, quedando disponible en su número de orden en la lista de espera para futuros ofrecimientos.

f.) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

g.) Prestación de servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, bien como personal interino o laboral temporal.

h.) Prestación de servicios con un contrato laboral temporal o funcionario interino en programas subvencionados por Organismos Oficiales y en ejecución por este Ayuntamiento.

i.) Ser becario en cualquier Administración Pública.

j.) Prestación de servicios por un periodo de al menos tres meses en Organismos o Empresas Públicas o privadas.

k.) En caso de cuidado de hijos, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, por un periodo no superior a tres años a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, en cuyo supuesto el integrante de la lista deberá indicar a partir de qué momento podrá estar disponible para futuros llamamientos.

l.) Otras causas no indicadas en los apartados anteriores, debidamente justificadas y apreciadas por esta Administración.

En este supuesto, durante este periodo de tiempo el aspirante será calificado en la lista de espera correspondiente con la denominación de "Excluido Provisional". Una vez finalizada esta situación y comunicada la misma, en el plazo máximo de 4 días desde que finalice la situación que originó la exclusión provisional, se reincorporará al lugar que originariamente ocupaban en la lista de espera. En el caso de no solicitar la reincorporación en el plazo establecido, el aspirante causará baja definitiva en la lista de espera, sin corresponderle derecho alguno.

7. En el caso de que sean varios los nombramientos de funcionario interino que se fueren a realizar a la vez, tendrá la facultad de elegir el aspirante que figure en primer lugar de la lista, y así sucesivamente, por orden de puntuación el resto de aspirantes de la lista de espera.

8. En el caso de que se oferte una jornada inferior a la normal se le ofrecerá en primer lugar a aquellos funcionarios interinos que ocupen puestos similares con una jornada parcial y siempre que no supere la jornada normal en conjunto.

Si una vez ofertado o adjudicado un destino a un aspirante surge en la misma Bolsa de Trabajo otro de duración presumiblemente superior a 4 meses o de duración incierta dicho destino se ofrecerá, según el orden establecido en la Bolsa, a todos los miembros de la misma, salvo a aquellos a los que se les haya ofertado o adjudicado previamente un contrato de duración superior a cuatro meses. A efectos de lo aquí establecido, para el cómputo de la duración de los contratos ya adjudicados se tendrá en cuenta siempre la que resulte desde su inicio no la que reste para su finalización.

9. La vigencia de las listas de espera para el nombramiento de funcionarios interinos quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una nueva convocatoria pública o de la resolución de un proceso selectivo correspondiente a una convocatoria de Oferta de Empleo Público de la plaza de que se trate.

#### **Decimotercera.- Incidencias.**

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas e incidentes que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del presente proceso y en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por del órgano de selección que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde- Presidente su exclusión de la Bolsa.

#### **Decimocuarta.- Recursos.**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Totana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE, según disponen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos, 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Totana, 29 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

## Anexo I

### Modelo de solicitud

Formulario en papel: <https://totana.sedelectronica.es/catalog/tf/87774605-22cd-4304-b484-74582e7b9773>

Tramitación electrónica: <https://totana.sedelectronica.es/catalog/tw/87774605-22cd-4304-b484-74582e7b9773>

## Anexo II

### Primera parte: Organización del Estado, Administración Pública y Derecho Administrativo General

1. La Constitución Española de 1978: Características, estructura, principios y valores fundamentales. Los derechos fundamentales y su especial protección.

2. La Corona: atribuciones y competencias. Sucesión y regencia. Las Cortes Generales: composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

3. El Gobierno. Composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado. La Ley del Gobierno.

4. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

5. La Administración Pública: principios constitucionales. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado y su organización periférica. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. La coordinación entre las distintas administraciones públicas.

6. La Unión Europea y sus tratados constitutivos. Sistema institucional. Fuentes del Derecho de la Unión y su trasposición al ordenamiento jurídico español. Políticas comunes. La acción cultural de la Unión Europea: el Programa Europa Creativa, el Sello de Patrimonio Europeo y la Capital Europea de la Cultura.

7. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen disciplinario de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

8. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios de la responsabilidad patrimonial. La indemnización: concepto y naturaleza. Procedimientos de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

9. Los contratos del Sector Público. Concepto y tipos. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

10. Principios, políticas y medidas de igualdad de género. Normativa vigente en el ordenamiento español y en el de la Unión Europea. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Especial referencia al I Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la

Administración General del Estado y en sus organismos públicos. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Políticas sociales dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

11. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y su normativa de desarrollo. Los Archivos y el Patrimonio Documental español en la Ley 16/1985. El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el 111/1986.

12. El Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

13. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto de la Ley su repercusión en los archivos. El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y su repercusión en los archivos.

14. La Administración Pública y el Derecho. Fuentes del ordenamiento jurídico. La Constitución Española. La Ley: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: Real Decreto-ley y Real Decreto Legislativo.

15. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Presunción de validez y eficacia. Nulidad de pleno derecho: causas y efectos. Anulabilidad: causa y efectos. La conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.

16. El procedimiento administrativo común: Concepto, naturaleza y características. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

17.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

18.- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.

19.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Totana: el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

### **Segunda parte: Archivos y fuentes documentales**

20. Concepto y definición de Archivística. Evolución de la Archivística española y su conformación como disciplina científica en el marco de las Ciencias de la Documentación. Obras de referencia, manuales y principales publicaciones seriadas nacionales e internacionales sobre Archivística y Gestión Documental (Gestión Electrónica de Documentos).

21. Principales ciencias y técnicas auxiliares de la Archivística: Definición y objeto de la Paleografía, Diplomática, Sigilografía, Cronología, Historia, Derecho, Lingüística y Tecnologías de la Información. Bibliografía general y obras de referencia.

22. Concepto y definición de archivo. Funciones, etapas y tipos. Bibliografía de referencia.

23. Concepto y definición de documento. Definición, caracteres y valores del documento de archivo. Bibliografía de referencia.

24. Concepto de información archivística. Los principios de procedencia y respeto al «orden natural» de los documentos, el ciclo vital de los documentos y el «continuum» o continuidad de los documentos. Bibliografía de referencia.

25. Sistemas ordinarios y extraordinarios de ingreso de documentos en los archivos. Bibliografía de referencia.

26. La identificación de series y funciones. La clasificación de los fondos documentales: concepto y definición. Sistemas de clasificación. Tipología y problemática de los cuadros de clasificación. La ordenación de documentos. Tipos de ordenación. Operaciones relacionadas con la ordenación. Bibliografía de referencia.

27. Las agrupaciones documentales de los archivos: conceptos y definiciones de grupo de fondos, fondo, sección de fondo, serie documental, unidad archivística compuesta, expediente, unidad archivística simple y colección de documentos. Las relaciones existentes entre las agrupaciones documentales y los instrumentos tradicionales de descripción archivística y con las normas internacionales de descripción y de intercambio y recuperación de la información. Bibliografía de referencia.

28. La valoración y selección de documentos: conceptos y definiciones. Principios generales para la valoración y selección de documentos. Las comisiones de valoración de documentos: objetivos y funciones. Bibliografía de referencia.

29. La planificación descriptiva: objetivos. Fases técnicas y administrativas de un proyecto de descripción archivística automatizada. Importancia de la elaboración de guías de descripción de fondos previamente identificados y valorados: estructura básica de una guía o proyecto de descripción. Bibliografía de referencia.

30. La descripción archivística multinivel: objetivo. La recuperación de los documentos y de la información archivística: normas de estructura y normas para el análisis de contenidos. Normas de descripción y normas de intercambio de información archivística automatizada. Bibliografía de referencia.

31. Evolución y estado actual de las normas internacionales de descripción e intercambio de la información archivística. Principales modelos lógicos y conceptuales internacionales de descripción archivística. Bibliografía de referencia.

32. El modelo conceptual para la descripción archivística en España. La Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística (CNEDA): Objetivos, funciones y composición. Bibliografía.

33. El concepto de autoridad archivística y la norma internacional ISAAR (CPF) sobre encabezamientos autorizados archivísticos para Entidades, Personas y Familias y su relación las EAC-CPF. Importancia de la información de contexto en la descripción archivística. Bibliografía de referencia.

34. La Gestión de Calidad en los archivos: las normas ISO, los manuales de Calidad y Buenas Prácticas para la gestión de documentos y archivos: conceptos, analogías y diferencias. Bibliografía de referencia.

35. La gestión documental: modelos de políticas de gestión de documentos y la aplicación de normas internacionales y buenas prácticas. La política de gestión de documentos administrativos en el ámbito de la Administración General del Estado. Bibliografía de referencia.

36. Principios y requisitos funcionales para documentos electrónicos. Directrices y requisitos funcionales de los sistemas de gestión de documentos electrónicos. Los metadatos: tipos de metadatos. El esquema de metadatos para la gestión de documentos electrónicos (e-EMGDE). Bibliografía de referencia.

37. Lenguajes documentales. Lenguajes controlados. Descriptores y tesauros. La norma española de puntos de acceso y las normas ISO de tesauros. Los tesauros como herramientas para la recuperación de la información archivística. Los tesauros y su interoperabilidad con otros vocabularios. Bibliografía de referencia.

38. La Normalización y difusión de documentos y de la información archivística en la web. Lenguajes de marcado de documentos. La Web semántica y la Web 2.0. Ontologías y recomendaciones del W3C. Bibliografía de referencia.

39. El edificio, los depósitos y otras instalaciones del archivo: características arquitectónicas. Áreas, circuitos de circulación y mobiliario. Medidas ambientales y de seguridad. Los planes de contingencias y desastres. Actuaciones de emergencia en caso de desastre. Bibliografía de referencia.

40. Los materiales documentales. Tipos y causas fisicoquímicas, biológicas y medioambientales de alteración. Medidas de conservación preventiva de los documentos. Bibliografía de referencia.

41. Los soportes documentales tradicionales. El pergamino: fabricación y características. El papel tradicional: elaboración y características. El papel industrial. Las tintas: principales tintas manuscritas. Otros soportes documentales. Bibliografía de referencia.

42. Los fondos fotográficos en los archivos. Los soportes, técnicas y procedimientos fotográficos tradicionales. La conservación e instalación de los soportes fotográficos. Bibliografía de referencia.

43. La restauración: métodos, técnicas y procedimientos. Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos y otros materiales documentales conservados en los archivos.

44. La planificación y organización del laboratorio de restauración. La restauración de los soportes fotográficos. Bibliografía de referencia.

45. La reprografía, microfilmación y digitalización de documentos en los archivos: objetivos y programas. La planificación archivística de la reproducción de documentos.

46. La digitalización de imágenes. Los formatos de archivos digitales. El archivo de seguridad de microformas y la preservación digital. Bibliografía de referencia.

47. El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. El marco normativo y el régimen de acceso a los documentos de los diferentes tipos de archivos de la Administración General del Estado: La Ley 19/2013, el RD 1708/2011 y la Ley 16/1985.

48. Límites al derecho de acceso: normativa en materia de acceso y protección a los datos de carácter personal, secretos oficiales, intimidad y honor de las personas, propiedad intelectual y otros límites y disposiciones normativas. Bibliografía de referencia.

49. La transparencia activa: la puesta a disposición de la información pública. La normativa reguladora de la reutilización de la información del sector público. El Portal de Transparencia del Gobierno de España. La iniciativa Open Data: aplicación en archivos. Bibliografía de referencia.

50. Los portales de difusión de la información archivística. El Portal de Archivos Españoles (PARES) y el Portal Europeo de Archivos como proveedores de contenidos archivísticos de EUROPEANA. El Portal del Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica. Bibliografía de referencia.

51. El Sistema Español de Archivos: composición, estructura y funciones. El Consejo de Cooperación Archivística: composición, estructura y funciones. El Censo-Guía de Archivos de los bienes integrantes del Patrimonio Documental. Bibliografía de referencia.

52. El Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos. Estructura, funciones y tipos de archivo.

53. La Comisión de Archivos de la Administración General del Estado. La Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos: composición, competencias y funcionamiento. Bibliografía de referencia.

54.- Concepto de Paleografía. Clases de escritura. Las abreviaturas y su desarrollo. Evolución de la escritura en España desde la Edad Media hasta nuestros días.

55.- Concepto de Diplomática. La expedición documental. Análisis de la forma documental: caracteres externos e internos de los documentos. Las partes del documento. Cronología. La tradición documental: originales y copias. La validación documental: suscripciones y sellos.

56.- La Diplomática española en la Edad Media y el Antiguo Régimen: principales documentos emitidos por la Cancillería castellana. La documentación de la Administración Local en el Antiguo Régimen.

57.- La Diplomática española en la Edad Contemporánea: principales documentos emitidos por las administraciones públicas. El desarrollo de la administración en la Edad Contemporánea y su reflejo en la producción documental. Documentación municipal contemporánea.

58.- La Administración Local en la España contemporánea. Especial referencia al Ayuntamiento de Totana.

59.- El Archivo de Totana: historia, fondos y servicios.

60.- Fuentes documentales y bibliografía de referencia para la historia local y para el estudio del Municipio y el Régimen Local en España, con especial referencia a Totana.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://totana.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio,



ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **309 Aprobación definitiva del expediente expropiatorio de las fincas de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de la Zona 6 del suelo urbano avenida de la Feria, del municipio de Yecla. (Expte. 215892A).**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente el expediente expropiatorio de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la junta de compensación de la Unidad de Actuación Zona 6 en Suelo Urbano en la Avenida de la Feria, del término de Yecla, cuya concreta Relación de Bienes y Derechos es la siguiente:

Finca	Propietario	Ref. catastral	Ref. Reg. propiedad	Tipo de suelo	Superficie	Valoración (según tasación de la Junta)
1	D. Juan Vila Lamarca	4660028XH746B0001XX	Libro 1460 Tomo 2585 Folio 37 Finca 39382	Urbano	178,00 *	9.670,23 €

\* La finca objeto de expropiación constituye el 100% de la finca catastral, si bien, esta es parte de la finca registral, cuya segregación se realizó vía aprobación de la Delimitación del Proyecto de Unidad de Actuación, estando el terreno a expropiar físicamente separado del resto de la finca registral por la Carretera de Caudete.

2. Declarar la necesidad de ocupación de la citada finca, única finca que constituye la Relación de Bienes y Derechos, para proseguir con el desarrollo de la Unidad de Actuación, cuya competencia corresponde a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de la Zona 6 del Suelo Urbano Avenida de la Feria.

3. Notificar los presentes acuerdos a todos los interesados en el expediente y dar la debida publicidad en los términos del art. 21.2. de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncio Municipal, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Yecla, 12 de enero de 2022.—El Alcalde acctal, Ascensio Juan García.